



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Divorcio incausado como mecanismo para proteger el Derecho al
Libre Desarrollo de la Personalidad desde una perspectiva del
Derecho Comparado

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Tello Mayuri, Angie Fabiola (orcid.org/0000-0002-9231-6103)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado", cuyo autor es TELLO MAYURI ANGIE FABIOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 25 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 02- 07-2024 21:22:12

Código documento Trilce: TRI - 0771828





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TELLO MAYURI ANGIE FABIOLA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANGIE FABIOLA TELLO MAYURI DNI: 72801416 ORCID: 0000-0002-9231-6103	Firmado electrónicamente por: ATELLM el 25-06- 2024 20:39:49

Código documento Trilce: TRI - 0771829



DEDICATORIA

A mis padres y amigos que me regaló la universidad, quienes han sido pilar importante para el desarrollo de esta investigación, por estar siempre presente apoyándome y dándome fuerzas para no rendirme y seguir adelante.

Angie Fabiola

AGRADECIMIENTO

Un profundo agradecimiento a la Universidad César Vallejo, mi alma máter, en especial al doctor Rene Felipe Ramos Guevara, quien me ha guiado durante todo este proceso, compartiendo sus sabios conocimientos, gracias por su paciencia y dedicación en este largo y bonito camino de la investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR(ES)	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	12
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN.....	39
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Resultados Objetivo específico N° 01	17
Tabla 2	Resultados entrevista abogados, objetivo específico N° 02.....	22
Tabla 3	Resultados entrevista jueces, objetivo específico N° 03	30

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde un enfoque del derecho comparado, siendo del tipo básica, de enfoque cualitativo, con un diseño fenomenológico, en donde participaron 10 especialistas, 5 abogados y 5 jueces de familia, medidos mediante entrevistas, se analizaron las leyes de países con divorcio incausado usando una guía documental. Los resultados muestran que en países con divorcio incausado, los procesos de divorcio son más eficaces que los convencionales, permitiendo la libertad de decisión de los cónyuges. La mayoría de los expertos concuerdan en que implementar el divorcio incausado en el Perú simplificaría el proceso y respetaría la decisión de los cónyuges de finalizar su relación, promoviendo su libre desarrollo. Se concluye que el divorcio incausado, aunque promueve la libertad y autonomía personal, puede afectar significativamente la vida y el progreso individual de las partes involucradas. Es esencial implementar medidas de apoyo para minimizar los impactos negativos, especialmente en mujeres, personas mayores y personas con menos recursos, que son las más vulnerables ante esta forma de divorcio.

Palabras clave: Divorcio incausado, libre desarrollo de la personalidad, derecho comparado, autonomía de la voluntad.

ABSTRACT

The study aimed to investigate whether the implementation of no-fault divorce in Peru serves as a mechanism to protect the right to free development of personality from a comparative law perspective. It was a basic qualitative study with a phenomenological design, involving 10 specialists, 5 lawyers, and 5 family judges, assessed through interviews. Laws of countries with no-fault divorce were analyzed using a documentary guide. The results show that in countries with no-fault divorce, divorce processes are more effective than conventional ones, allowing spouses the freedom of decision. Most experts agree that implementing no-fault divorce in Peru would simplify the process and respect the decision of spouses to end their relationship, promoting their free development. It is concluded that no-fault divorce, while promoting freedom and personal autonomy, can significantly impact the lives and individual progress of those involved. It is essential to implement support measures to minimize negative impacts, especially on women, the elderly, and those with fewer resources, who are most vulnerable to this form of divorce.

Keywords: Uncaused divorce, free development of personality, comparative law, autonomy of will.

I. INTRODUCCIÓN

La protección del núcleo familiar desde tiempos remotos es considerada el cimiento del desarrollo de la sociedad y Estados; empero, con el transcurrir del tiempo, los legisladores han visibilizado que más allá de considerar la fragilidad de este grupo social para evitar su desintegración, es necesario estar a la vanguardia de las circunstancias reales que involucran a figuras jurídicas como la disolución del vínculo matrimonial, denominado divorcio (Torrado, 2020). No obstante, tampoco ha sido suficiente lidiar con las circunstancias reales, sino también, con el advenimiento de una era donde los derechos humanos y fundamentales, y, en general todo lo que concierne al respeto de la dignidad, tiene que ser límite de cualquier cuestionamiento sobre derechos.

En este contexto, al ejercer una persona plenamente su derecho al desarrollo de su propia personalidad implica la capacidad de tomar decisiones para poner fin a su matrimonio de manera voluntaria y sin que medie causales, es decir, mediante una decisión unilateral (Pérez G. , 2018). Sin embargo, dicha situación solo es considerada parcialmente en las legislaciones internacionales y en legislaciones como la nuestra aún se debate su implementación, puesto que ya existen causales específicas y un proceso establecido que pueden concluir en la disolución del matrimonio.

De hecho, en México, la justificación para permitir el divorcio incausado se basa en la afirmación de sus defensores, quienes sostienen que únicamente los cónyuges tienen la capacidad de determinar la razón suficiente para iniciar su divorcio, dado que son los involucrados en la relación matrimonial quienes comprenden el entorno de su vivencia conyugal, y por ende, las autoridades no poseen el conocimiento necesario para indicar una causa suficiente, ya que no están involucrados en la vida cotidiana de la pareja. Desde esta perspectiva, sostienen que el divorcio debería ser otorgado con la simple declaración de no desear continuar casado, ya que esto indicaría la ausencia de voluntad, uno de los elementos fundamentales del matrimonio (Ordoñez, 2008).

De igual manera, la legislación civil de España al considerar la libertad como valor fundamental dentro de su ordenamiento jurídico, sostiene respecto al divorcio incausado que este protege en grandes dimensiones la dignidad de ambos cónyuges y favorece el derecho de la personalidad en desarrollo libre. Contrario

sensu, manifiesta que el proceso contencioso establecido para el divorcio es inconveniente y que al establecer determinadas causales, se está sacrificando la voluntad de los cónyuges “por razones inaprensibles” a los mismos (Nuñez, 2021). En esa línea se van sumando países latinoamericanos, como Ecuador, que el 15 de octubre del 2022, admitió a trámite la demanda de acción pública de inconstitucionalidad del Art. 110 de su Código Civil, cuyo accionante asegura que dicha demanda superará el acronismo del sistema causalista (Crespo, 2023).

Por su parte, en 1930, el Perú introdujo el divorcio en su legislación a través del Decreto Ley 6890, y desde entonces ha experimentado modificaciones e incorporaciones que persisten hasta la fecha. Siendo así, el art. 333 del actual Código Civil de 1984 prescribe 13 causales que permiten solicitar el divorcio, estas causales han sido categorizadas por la doctrina en dos tipos: el divorcio sanción, que abarca desde la causal 1 hasta la 11 y ha sido identificado como generador de congestión procesal, y el divorcio remedio, que comprende las causales 12 y 13 (Ruiz & Casado, 2023). En este contexto, la regulación establece al iniciar una demanda de divorcio, es necesario incitar una de las causales, a menos que exista un mutuo acuerdo con los cónyuges, en ese caso, los cónyuges tienen la opción de recurrir a la vía notarial o municipal para requerir el divorcio, procedimiento normado por la Ley 29227, la cual regula el proceso no contencioso de la separación convencional y el divorcio ulterior en las municipalidades y notarías (Arbulú, 2016). Sin duda, el cambio en la comunidad jurídica respecto a la institución del matrimonio es significativa, por lo que en nuestro país deberá analizar si las vías y parámetros legales establecidos deben permanecer o si, de acuerdo a los cambios sociales y culturales en la sociedad y su nueva visión sobre la familia, subyace la necesidad de instaurar el divorcio incausado e iniciar una superación definitiva de prejuicios de todo tipo, y consecuentemente, hacerle frente a los cambios paradigmáticos que habrán de definir las formas de disolver el vínculo matrimonial protegiendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges (Dominguez, 2011). Por lo expuesto, se ha plantea el siguiente problema: ¿De qué manera la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado?; teniendo como problemas específicos: i) ¿Cuáles son las implicancias del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado?,

ii) ¿De qué manera es viable la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano? y, ¿Cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad la implementación del divorcio incausado?

La justificación de este estudio por conveniencia posibilitará entender la necesidad de introducir el divorcio incausado en el país, considerando el contexto de garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En la relevancia social, si es que se analiza el proyecto de implementación de esta institución jurídica los principales beneficiados serán los cónyuges que desean finalizar su vínculo matrimonial sin que ello signifique un proceso largo y con mucha exposición de su vida personal.

En tanto, al valor teórico, los conocimientos que aportara son sobre la forma en la que países europeos y latinoamericanos han legislado sobre el divorcio incausado, previendo a grandes rasgos las ventajas y/o desventajas de su introducción. Asimismo, la implicancia práctica de la investigación coadyuvará a evitar procesos extensos de disolución del matrimonio, donde el trámite del divorcio incausado será muy práctico. Por último, en cuanto a la utilidad metodológica aplicada, será de referencia para las futuras investigaciones que versen sobre esta materia, configurándose así, en un antecedente de gran aporte.

Por ello, se ha establecido el siguiente objetivo general, Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde un enfoque del derecho comparado; siguiendo con los objetivos específicos: , i) Conocer la implicancia social del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado, ii) Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano, iii) Analizar cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad la implementación del divorcio incausado.

Los trabajos previos que coadyuvan a sustentar la investigación se clasifican en antecedentes internacionales, nacionales y locales. Respecto a los primeros se tiene a: Jaque (2022) en su investigación, se propone examinar cómo se aplica el principio del libre desarrollo de la personalidad en el contexto de la disolución del matrimonio y los criterios requeridos para su declaración en Chile. Su conclusión

sugiere que el divorcio no está exento de revisión y debe ajustarse para satisfacer las necesidades emergentes derivadas de su aplicación, además, es necesario actualizarlo considerando el tratamiento que recibe en sistemas comparados, los cuales rechazan la intervención excesiva del Estado en las relaciones conyugales donde la voluntad de cada miembro de la pareja es la que determina los términos de su unión, permitiéndoles decidir sobre la naturaleza y duración de su matrimonio, estos fundamentos respaldan la noción del divorcio incausado e incorporan los principios en voluntad de la autonomía y libre desarrollo de la personalidad (p. 42). En Colombia, Alarcón (2019) analiza el sistema causal y sistema incausado del divorcio, mediante un estudio teórico con forma de descripción sobre los diferentes modelos jurídicos de divorcio, concluye que es necesario considerar los principios recientes del derecho de familia que han sido introducidos mediante tratados internacionales de derechos humanos, tales como la igualdad, libertad y autonomía. Por lo tanto, dentro de los nuevos principios que guíen la aplicación e interpretación del derecho de familia, es esencial incorporar el principio de mínima intervención estatal.

Asimismo, Cujilema (2019), quien aplica el método, deductivo, analítico y descriptivo, con enfoque cualitativo y tipo de investigación documental, cualitativo; cuyo objetivo general es Analizar el divorcio incausado y proponer reformas en la legislación ecuatoriana, la cual concluye que; la celebración y disolución del matrimonio deben basarse en el consentimiento voluntario de ambas partes, sin necesidad de demostrar una causa específica al buscar la terminación de la unión. Esta conclusión se fundamenta en el principio de no limitar el derecho al libre desarrollo de la personalidad establecido en la Constitución ecuatoriana que permite a las personas tomar decisiones autónomas para perseguir sus objetivos de vida, siempre y cuando no infrinjan los derechos de los demás.

De igual manera, De la Fuente (2020), otorga una visión más amplia del divorcio incausado en su artículo en su relación con los Derechos Humanos, afirma que la unidad básica de la sociedad ya no es la familia, y la evolución en los derechos humanos ha llevado a priorizar la protección de los derechos de grupos vulnerables y principios inherentes a la naturaleza humana, como el libre desarrollo de la personalidad, en este contexto, la posibilidad de utilizar la vía incausada para poner fin al vínculo matrimonial se convierte en un derecho exigible a través de un juicio

de protección de derechos humanos (p. 1589).

Respecto a los antecedentes nacionales, tenemos a Chávez (2021) cuya investigación de enfoque cualitativo y con objetivo general dirigido a Identificar cuál es la relación que existe entre el divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020, argumenta que no es responsabilidad del legislador imponer obstáculos para mantener unidas a personas que han decidido no cumplir más con los objetivos matrimoniales, de modo que la reforma que permita el divorcio sin causales no sería inconstitucional, ya que busca equilibrar la libertad individual con la responsabilidad estatal protegiendo el bienestar y la seguridad de las familias, promoviendo un enfoque que respete los derechos fundamentales y establezca medidas preventivas en el ámbito familiar. Sin embargo, es responsabilidad del Estado asegurar la seguridad de los integrantes de la familia, previniendo la violencia y preservando los derechos de los menores.

En suma, Torres (2022), en su investigación de enfoque cuantitativo, nivel explicativo – descriptivo, diseño no experimental – transversal, cuyo objetivo es determinar en qué medida el divorcio incausado influye en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el Juzgado de Familia, Huánuco – 2018, concluye que: los procedimientos de divorcio afectan de manera desfavorable el desarrollo de la personalidad del cónyuge, al ser complejos o engorrosos y las causas establecidas en el Código Civil pueden implicar la exposición de su privacidad e intimidad, por lo tanto, la introducción del divorcio incausado se presenta como la opción adecuada para agilizar y mejorar estos procesos.

Paitán (2023) quien realizó una investigación de tipo básica, nivel descriptiva bajo el método teórico, dialéctico, deductivo y de análisis, tiene como objetivo general Determinar la necesidad de implementación del sistema acausalista como paradigma del principio de la autonomía de la voluntad en el divorcio en Huancavelica durante los años 2022 y 2023; ante el cual concluyó que, el 86% opina que es indispensable, pues promoverá el accionar del derecho al libre desarrollo de la personalidad, prevenir la revictimización de los cónyuges y sus hijos, y colaborará con la rapidez y eficiencia del proceso. Además, los inconvenientes de adoptar esta medida incluyen el aumento de la disolución de núcleos familiares y la ausencia de disposición para llegar a acuerdos conciliatorios

respecto a los derechos de los hijos nacidos en el matrimonio.

Por otro lado, Flores (2020) en su investigación con enfoque cualitativo, tipo básica y nivel descriptiva, que tiene como objetivo general, fundamentar la necesidad de regular el divorcio incausado en el Código Civil Peruano, argumenta a favor de la regulación del divorcio sin causales para preservar derechos fundamentales como la libertad, intimidad y dignidad de los cónyuges, entendida como su equilibrio emocional que repercute en el esquema familiar; en ese sentido, sostiene que evitará complicaciones innecesarias en la disolución del matrimonio y su fundamentación legal se apoya en la protección de derechos constitucionales.

Del mismo modo, Iparraguirre y León (2023) en su investigación de enfoque cualitativo, tipo básica, cuyo objetivo está dirigido a determinar si es necesaria la incorporación del divorcio incausado como forma de garantizar la celeridad de su proceso, resaltando la importancia de la integración del divorcio sin causales como un medio esencial para aliviar la abrumadora carga judicial, agilizando los procedimientos legales, que se alinea con la búsqueda de eficiencia en la administración de justicia, reduciendo la carga sobre los tribunales y acelerando la resolución de casos de divorcio.

Se precisa que, a nivel local no se han encontrado antecedentes relevantes sobre la investigación en cuestión, lo que sugiere que el tema planteado no ha sido ampliamente estudiado o abordado anteriormente en esa área específica.

Ahora bien, en el vasto mundo de las teorías jurídicas y filosófico-jurídicas, el debate sobre el divorcio incausado se presenta como un punto de encuentro donde diferentes corrientes de pensamiento se entrelazan. A través de estas perspectivas, podemos analizar cómo esta cuestión impacta en la esfera del derecho de familia y la autonomía de las partes, así como su relación con la igualdad ante la ley, el bienestar social y los principios éticos fundamentales.

La teoría que se relaciona con una de las categorías de estudio es la Teoría de los Derechos Fundamentales de Robert Alexi, que argumenta que los derechos fundamentales son principios y deben ser entendidos como mandatos de optimización (Pérez, 2011). Esta tiene relevancia directa en garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, pues considerando los derechos fundamentales como principios, los legisladores deben guiarse en ellos a efectos de regular aspectos jurídicos concernientes a la disolución del matrimonio.

Siendo que, esta perspectiva tiene una relevancia directa en la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el contexto del divorcio incausado. Al considerar los derechos fundamentales como principios, los legisladores están obligados a orientar su actuación jurídica hacia la maximización del ejercicio de estos derechos. En el caso del divorcio incausado, esta teoría implica que las normativas y procesos legales deben diseñarse de manera que favorezcan la autonomía y libertad de los cónyuges para decidir sobre el fin de su matrimonio, sin imponer restricciones arbitrarias o condiciones que limiten su capacidad de autodeterminación en la toma de decisiones personales.

Por otro lado, desde la teoría de la autonomía contractual, Andrade (2021) menciona que el matrimonio se considera un contrato entre dos partes. De esta manera el vínculo es un contrato solemne entre un hombre y una mujer, estableciendo una unión indisoluble de por vida con el propósito de convivir, procrear y brindarse apoyo mutuo. Este enfoque refleja valores arraigados en diversas culturas y sociedades a lo largo de la historia. Sin embargo, es crucial reconocer que las percepciones contemporáneas del matrimonio han evolucionado, abarcando una gama más amplia de formas de unión, incluyendo matrimonios del mismo sexo, y reflejando cambios en las expectativas sociales sobre la duración y la flexibilidad de la institución matrimonial.

En ese sentido, al permitir que las parejas disuelvan su matrimonio sin la necesidad de demostrar una causa específica, el divorcio incausado respeta la autonomía de los cónyuges y les otorga la libertad de tomar decisiones que consideren más acordes con sus intereses y necesidades individuales. Además, esta perspectiva también reconoce la evolución de las percepciones sociales sobre el matrimonio, lo que incluye la diversificación de las formas de unión y una mayor flexibilidad en las expectativas respecto a la duración y naturaleza de la institución matrimonial.

Del mismo modo, se tiene la teoría del proyecto de vida, en donde el maestro Fernández Sessarego, indica que el proyecto de vida es la expresión de la libertad ontológica del ser humano, plasmada en decisiones y acciones concretas para llevar una vida de acuerdo con sus valores, vocación y elecciones personales. El proyecto de vida implica elegir un rumbo existencial entre las diversas posibilidades y oportunidades que se le presentan al individuo, según su propia estimación y valoración. Es un concepto clave que expresa la dimensión proyectiva y proyectual

del ser humano como ser libre que coexiste con otros y se despliega en el tiempo (Fernández C. , 2003).

Asimismo, el proyecto de vida es el rumbo, la meta, el sentido y razón de ser que cada ser humano, en tanto ser libre, decide otorgar a su existencia mediante la elección de ciertos valores, aspiraciones, expectativas y formas de vivir con las que se identifica y quiere realizar. Es la expresión de la libertad ontológica del individuo plasmada en decisiones y acciones concretas para construir su vida de acuerdo con su vocación personal y escala de valoraciones. El proyecto de vida confiere un sentido existencial a la persona y engloba el conjunto de ideales, metas y realizaciones que se propone alcanzar para su realización integral y felicidad (De la Rosa, 2020).

Por lo que, estas teorías, se basan en la idea fundamental de que cada individuo tiene el derecho fundamental de buscar su propia realización personal y emocional, lo que incluye la posibilidad de terminar una relación de pareja cuando está ya no contribuye a dicho objetivo. En este sentido, el divorcio incausado se convierte en un instrumento legal que respalda el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad al permitir que las personas decidan de manera autónoma el curso de sus vidas afectivas, en línea con sus valores, aspiraciones y necesidades emocionales.

Finalmente, la teoría de la ética de la responsabilidad de Hans Jonas citado por De Siquiera (2001) argumenta que el Gobierno tiene la responsabilidad ética de garantizar que las leyes y regulaciones promuevan el bienestar y la autonomía de las personas en la sociedad. Siendo así que, la inclusión del divorcio incausado puede ser vista como un paso en la dirección correcta, asegurando que las leyes se alineen con los principios éticos fundamentales.

Desde esta perspectiva, la inclusión del divorcio incausado puede ser interpretada como un avance hacia el cumplimiento de esta responsabilidad ética gubernamental. Al permitir que las parejas disuelvan su matrimonio sin tener que demostrar una causa específica, esta medida legal respalda el derecho al libre desarrollo de la personalidad al reconocer la autonomía de los individuos en la toma de decisiones respecto a su vida afectiva y matrimonial. Por lo tanto, la adopción del divorcio incausado puede ser vista como un paso hacia la armonización de las leyes con los principios éticos de promoción del bienestar y la autonomía individual en la sociedad.

Entre los fundamentos teóricos, se establece que el concepto general en el estado Peruano el Divorcio Incausado se conoce como un divorcio unilateral que no demanda más que la decisión voluntaria de uno de los cónyuges, sin importar las cuestiones personales que haya generado esa elección, no es necesario presentar pruebas ni justificaciones, ya que el Estado no tiene derecho a recibir explicaciones tan íntimas, su función no implica tomar decisiones respecto a las vivencias privadas de las personas (Gonzales, 2023). Consecuentemente, el divorcio incausado respeta el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad y la armonía familiar, además, prioriza, ante todo, la autonomía de las personas (Brenis, 2018)

Entre las subcategorías del Divorcio Incausado, se encuentra el Divorcio sanción y Divorcio remedio lo cual son dos conceptos relacionados con el divorcio en el Perú, el primer escenario mencionado se refiere a la disolución del matrimonio debido a una causa específica o un motivo que se considera como una falta grave por parte de uno de los cónyuges; en este caso, se busca responsabilizar a una de las partes por la ruptura del matrimonio, así como también imponer un castigo a la falta cometida por éste (Matamala, 2001). Por ejemplo, el adulterio o la violencia doméstica pueden ser considerados como causas de divorcio sanción, con consecuencias jurídicas que cobran relevancia en el ámbito patrimonial de los cónyuges. Por otro lado, el remedio del divorcio se refiere a la ruptura del matrimonio sin tener que establecer un motivo específico o responsabilizar a alguno de los cónyuges. En este caso, se reconoce que la vida en común se ha vuelto imposible o que existe un conflicto irreconciliable entre los cónyuges, el remedio de divorcio busca brindar una solución a una situación de separación o conflicto ya existente, sin buscar un culpable específico (Morales, 2021).

Ahora bien, la disolución del matrimonio trae consigo un perjuicio social que genera:

- i) Ruptura en la estructura de la familia con tensiones y conflictos entre sus miembros;
- ii) Los hijos pueden experimentar dificultades emocionales y psicológicas como resultado del divorcio, en su relación con cada uno de los padres y en su entorno familiar;
- iii) Impacto significativo en la situación económica con la división de los bienes y las obligaciones financieras; y,
- iv) Cambios en las relaciones sociales personales y familiares de los cónyuges, por sentimientos de aislamiento o estigmatización por parte de la sociedad (Torrado, 2020).

No obstante, la disolución del vínculo matrimonial no solo afecta a cuestiones sociales, sino también, al sistema jurídico por la Demora de los procesos de divorcio por las causales positivizadas, aumentando la carga de trabajo de los juzgados, sumado a la complicación del caso y la disponibilidad de recursos legales. Aquí, es importante tener en cuenta que el tiempo que puede tomar un proceso de divorcio puede ser influenciado por la necesidad de recopilar pruebas, presentar documentos y cumplir con los requisitos legales establecidos; Además, la duración del proceso puede variar según la jurisdicción y la carga de trabajo de los tribunales (Roca, 2011).

De acuerdo con la Legislación Comparada, en el caso de México al ser un país con una organización estadual de república representativa, éste contempla un Código Civil Federal, que es de vigencia a nivel nacional en donde todos los Estados autónomos de dicho país pueden acoplarse a esta regulación normativa, que reglamenta al divorcio express o divorcio sin expresión de causa, en sus artículos 266, 267 y siguientes los cuales fueron modificados mediante decreto de fecha 03 de octubre del año 2009. Asimismo, dentro de los estados autónomos, como lo es el Estado de México se ha implementado el divorcio incausado, tal como se evidencia en el Código Civil Del Estado De México, aprobado mediante decreto N°70 de del año 2002, en donde mediante el Artículo 4.89. se permite celebrar el divorcio sin causa alguna invocada por cualquiera de las partes interesadas, sin la necesidad de invocar una causal que determine el fenecimiento del vínculo matrimonial.

Del mismo modo en España, la modalidad de divorcio sin expresión de causa se encuentra regulado mediante la Ley N°15/2005, la cual modifica el Código Civil Español en los extremos del Divorcio y la separación, sus modalidades y motivos por el cual se pueden tramitar, planteando que, el cónyuge en ejercicio de su derecho del respeto al libre desarrollo de la personalidad, así como puede a voluntad contraer matrimonio, también contempla la voluntad de no desear seguir vinculado con su cónyuge, por lo que éste puede demandar no continuar casado sin la necesidad de invocar una causa justa, más que su voluntad expresa en la solicitud.

Ante ello, en México como requisitos para tramitar el divorcio incausado, se requiere que haya transcurrido al menos un año desde la celebración del matrimonio y que

uno de los cónyuges manifieste ante el juez su voluntad de no continuar con el vínculo, sin necesidad de expresar la causa. El cónyuge promotor debe presentar una propuesta de convenio regulatorio de las consecuencias del divorcio, ofreciendo pruebas, y el otro cónyuge podrá aceptarlo o contraproponer. De haber acuerdo en el convenio, el juez dictará la disolución sin sentencia; pero de no haberlo, promoverá un acuerdo entre las partes o, en su defecto, dictará el divorcio mediante sentencia, quedando pendiente el convenio regulatorio.

Por su lado, la legislación civil española mediante la Ley N°15/2005, estipula que, para solicitar el divorcio incausado, basta con que haya transcurrido un plazo mínimo de 3 meses desde la celebración del matrimonio, salvo que existan intereses de menores que justifiquen anticiparlo. Uno de los cónyuges debe manifestar su voluntad de divorciarse mediante demanda, sin necesidad de alegar causa alguna, a la que el otro cónyuge no puede oponerse por motivos materiales ni ser rechazada por el juez, salvo razones personales. En dicha demanda se deben proponer las medidas reguladoras de los efectos de la ruptura. De esta forma, se elimina el requisito previo de separación judicial o de hecho, admitiéndose directamente la disolución matrimonial.

Ahora bien, el Perú posee un rol proteccionista y/o paternalista con relación al divorcio, en el sentido de establecer normas y regulaciones para proteger los derechos de las partes involucradas y garantizar el bienestar de los hijos, en caso los hubiera. Así, el divorcio puede llevarse a cabo tanto por mutuo acuerdo o por causales establecidas en el Código Civil, la primera modalidad implica un proceso más rápido y sencillo, en el cual los cónyuges llegan a un acuerdo sobre la disolución del matrimonio y presentan una solicitud conjunta ante el juez (Castillo M. , 2023). Asimismo, el Estado peruano, a través del Poder Judicial y otras entidades, tiene la obligación de asegurar que los procedimientos de divorcio se realicen de manera justa y equitativa, esto conlleva garantizar el respeto de los derechos de ambas partes, especialmente en la distribución de bienes y la seguridad de los hijos.

Continuando con otra subcategoría del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se refiere al derecho que tienen las personas a desarrollar su personalidad de manera autónoma y en concordancia con sus propias decisiones, mientras no transgredan los derechos de otros ni atente contra el orden

constitucional o la ley moral (Castillo & Suárez, 2015). Este derecho implica que cada individuo tiene la libertad para tomar decisiones sobre su vida, su identidad, su forma de pensar y actuar, y de buscar su propio bienestar y felicidad, siempre y cuando no se afecten los derechos de los demás o se viole el orden establecido. Sin embargo, es importante destacar que este derecho no es absoluto y puede estar sujeto a ciertas limitaciones establecidas por la ley, siempre y cuando estas limitaciones sean imprescindibles y proporcionales para asegurar los derechos de los demás o el interés general (López, 2001).

Parte del Libre Desarrollo de la Personalidad, el proyecto de vida y la libertad de autodeterminarse. El "proyecto de vida" se refiere a la planificación y elección consciente de metas, objetivos y acciones trazadas por una persona para lograr su realización personal y profesional; consiste en tener una comprensión clara de las metas que buscar conquistar en la vida y tomar decisiones que estén en consonancia con esa visión, con el objetivo de lograr la felicidad y el bienestar personal. Mientras que la "libertad de autodeterminarse" es el derecho que poseen las personas para tomar decisiones sobre su vida, identidad, valores y acciones, sin interferencias externas; es la capacidad de elegir y actuar de acuerdo con las propias convicciones y deseos, siempre que no se violen los derechos de terceros o atente contra el orden constitucional (Fernández , 2003).

Estos términos son conceptos interrelacionados que garantizan el derecho de las personas a desarrollar su personalidad de manera autónoma, decidir sobre su vida y vivir conforme a sus propias convicciones y valores, siempre que no transgreda los derechos de otros ni se atente contra el orden constitucional.

Por otro lado, y dentro del derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad se encuentra la autonomía de la voluntad, pues este en el derecho se refiere al principio que reconoce a las personas la facultad de disponer de sus intereses y tomar decisiones que generen derechos y obligaciones, siempre y cuando no se contravengan los límites establecidos por el orden público y las buenas costumbres; es uno de los pilares del derecho privado y se aplica en las relaciones entre particulares, permitiendo que las partes negociantes y establezcan de mutuo acuerdo el contenido contractual en el que se plasma la voluntad de todas las partes contratantes.

Es importante destacar que la autonomía de la voluntad implica que las personas

posean la libertad para decidir si contratar o no, así como la capacidad de regular sus propios objetivos e intereses dentro de los límites legales, es decir, gozan de la autonomía para seleccionar el tipo de contrato, incluso pueden celebrar contratos no convencionales y tienen la facultad de ajustar el contenido de estos, siempre y cuando no se infrinjan las disposiciones legales (Guzmán, 2017).

Finalmente, el libre desarrollo de la personalidad y las consecuencias de la disolución del matrimonio, involucran una afectación favorable y desfavorable en los derechos de terceros, los cuales se refieren a los derechos de las personas que no son parte directa del matrimonio, pero que pueden verse afectados por las consecuencias legales y económicas del divorcio. Algunos ejemplos de terceros en el contexto del divorcio pueden ser los hijos, familiares cercanos, acreedores o propietarios de bienes compartidos (López, 2001).

En el caso de los hijos, se busca proteger sus derechos y bienestar durante el proceso de divorcio y después de este, por lo que los padres tienen la responsabilidad de tomar decisiones que beneficien a los hijos y asegurar su cuidado, educación y bienestar. En cuanto a los familiares cercanos, como los abuelos, pueden tener derechos de visita o custodia de los nietos en ciertos casos, siempre y cuando se demuestre que es en bienestar del interés del niño. Los acreedores pueden tener derechos en relación con las deudas y obligaciones financieras que se generaron durante el matrimonio, en algunos casos, pueden buscar el cumplimiento de las obligaciones económicas de los cónyuges o solicitar el pago de deudas pendientes. Por su parte, los propietarios de bienes compartidos pueden buscar la división equitativa de los bienes o la venta de estos para repartir los ingresos de manera justa, es importante tener en cuenta que los derechos de terceros pueden variar según la legislación de cada país y las circunstancias específicas de cada caso.

II. METODOLOGÍA

Tipo de estudio.

Es de tipo básica, también conocida como pura o sustantiva, pues realiza un análisis teórico y dogmático, logrando distinguirse porque se centra en una investigación teórica. Es básica porque está encaminada a un tipo de investigación que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos, a través de la indagación de fenómenos que permitan adquirir conceptos aún no estudiados y analizados. En contraste con la investigación aplicada, la cual tiene como objetivo solucionar problemas prácticos o emplear conocimientos previos para generar soluciones, la investigación básica se centra en la exploración y la obtención de nuevos conocimientos sin una aplicación inmediata en mente (Ñaupas et al, 2014, p. 91)

Enfoque de estudio

Tiene un enfoque Cualitativo, puesto que estudiaría los fenómenos de forma sistemática, determinando los hechos y considerando los estudios previos con el objeto de esclarecer el problema planteado. Según lo expuesto Behar (2008), se emplea medios de recaudación información sin la ayuda de herramientas numéricas o probabilísticas, con el objeto de responder a la pregunta planteada sobre un fenómeno, en el que los planteamientos iniciales no del todo delimitado como el enfoque cuantitativo, puesto que en esta predomina la lógica o razonamiento inductivo, primero describiendo y explorando individualmente tal fenómeno.

Diseño de investigación.

Cuenta con un diseño fenomenológico, su objetivo es investigar, describir y comprender las experiencias de los individuos con un fenómeno, este se identifica desde el planteamiento y puede variar según la experiencia. La fenomenología como corriente filosófica se enfoca en examinar la conciencia y la percepción directa de los fenómenos tal como son experimentados por el individuo (Kothari, 2004).

Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Dentro de nuestra investigación se toma como categoría el Divorcio incausado con cinco subcategorías: Divorcio sanción y divorcio remedio, Sobre el perjuicio social, Demora de los procesos de divorcio por las causales positivizadas, El rol proteccionista y/o paternalista del Estado Peruano y Legislación comparada, caso

de México y España. Asimismo, como segunda categoría tenemos el Libre desarrollo de la personalidad con sus tres subcategorías: Libre desarrollo, Proyecto de vida y libertad de autodeterminación; La autonomía de la voluntad y Derechos de terceros. Tal como se encuentra descrita en el Anexo 2 – Tabla de categorización.

Escenario de Estudio

La presente investigación comprende el ámbito del territorio peruano y el ámbito internacional en donde se aplique el Divorcio incausado.

Participantes

En la presente investigación los participantes son expertos relacionados con el tema de estudio, siendo así la aplicación y ejecución conformada por abogados, fiscales y jueces, especialistas en Derecho Constitucional y Derecho de Civil y de Familia.

Técnicas de recolección de datos

Entrevista: Técnica enfocada en la adquisición de datos significativos, se presenta como un intercambio que busca descubrir respuestas válidas, emulando una conversación pertinente a la problemática identificada. Conforme a Correa (2022), se refiere a una conversación abierta y sin restricciones acerca de un tema específico, con el propósito de recopilar información basada en la experiencia, conocimiento, opiniones, etc., de los entrevistados.

Análisis documental: Se fundamenta en la exploración de información relacionada con el tema, presente diversa fuente de varios autores y documentos. Conforme Prabhat & Meenu (2015), indica que el investigador debe adquirir comprensión de la realidad y del objeto de su investigación, obteniendo esta información de fuentes directas o primarias, que no involucran intermediarios, así como de fuentes secundarias que han sido previamente registradas por un tercero.

Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista: Posibilita la elaboración de un trabajo reflexivo en el cual se estructuran los temas de información abordados durante la entrevista. De acuerdo con Martínez (2012), se busca abordar la formulación del problema asegurándose de que las preguntas estén en consonancia con los objetivos previamente establecidos.

Guía de análisis documental: Dirigida a elegir los datos esenciales de los

documentos para la realización de la investigación, con el propósito de obtener un contenido específico. Monje (2021), indica que facilita la profundización en el tema de investigación.

Aspectos éticos

El trabajo de investigación plantea la recolección de información sin incurrir en la violación del Código de Ética de Investigación de la universidad. Respecto al tema del plagio, se pretende realizar las citas precisando con lo requerido en el manual APA 7ma edición, respetando las ideas de los autores y reconociendo su autoría. Se respetarán los fundamentos de la investigación, comprende el principio de no causar daño, el cual se relaciona con la promoción del bienestar en la sociedad en general. El principio de autonomía, por su parte, se refiere a los principios del derecho a la libertad, sin infringir en los derechos de otros, y, sobre todo, evitar causar daño a cualquier individuo. También se garantizará la originalidad en la investigación, utilizando fuentes de literatura jurídica y relevante, y citándolas adecuadamente para prevenir la apropiación indebida de ideas. Además, se buscará la imparcialidad en la objetividad, asegurando que los instrumentos sean validados por evaluadores expertos y se basen en criterios técnicos. La autenticidad de la información recolectada se cuidará meticulosamente, garantizando la privacidad de datos de los entrevistados y utilizando material bibliográfico de confianza.

III. RESULTADOS

Tabla 1

Resultados Objetivo específico N° 01

País y normatividad vigente	Derechos protegidos	Descripción	Análisis
<p>México</p> <p>Año de regulación: 2013</p> <p>Ley: 19075</p> <p>Art. 187, inc. 3 del Código Civil</p>	<p>Libre desarrollo de la personalidad, la voluntad, evitar conflictos durante el proceso.</p>	<p>El divorcio puede ser solicitado de común acuerdo por ambos cónyuges o por uno de ellos, expresando su voluntad de poner fin al matrimonio, en cuyo caso se presenta un acuerdo propuesto. Si hay desacuerdos o deficiencias en el acuerdo, el Juez evalúa ambos casos. No es necesario demostrar ninguna causa, pero se requiere que haya pasado al menos un año desde la celebración del matrimonio para solicitar el divorcio.</p> <p>Sin embargo, la jurisprudencia, como en el caso del Amparo Directo 32/2017, ha determinado que el período de un año es inconstitucional, ya que viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Algunos estados, como Morelos y Veracruz, tienen opiniones divergentes sobre la necesidad de demostrar causas cuando no hay consentimiento mutuo de</p>	<p>Se expone la complejidad de la regulación del divorcio en México, mostrando diferencias significativas entre los estados en cuanto a los requisitos y procedimientos. En primer lugar, se destaca la flexibilidad del proceso, que permite que el divorcio sea solicitado por ambos cónyuges de común acuerdo o por uno de ellos manifestando su voluntad de terminar el matrimonio, lo que refleja una apertura hacia la autonomía de las partes en decidir sobre su vida personal. Sin embargo, se plantea un problema con el requisito del año de matrimonio previo para solicitar el divorcio, el cual ha sido considerado inconstitucional por vulnerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Además, se resalta la divergencia entre los estados de Morelos y Veracruz en cuanto a la exigencia de</p>

		<p>los cónyuges. Morelos considera que es inconstitucional exigir la demostración de una causa de divorcio cuando no hay consentimiento mutuo, ya que limita el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por otro lado, Veracruz considera que es constitucional, ya que brinda seguridad jurídica al establecer los casos en los que legalmente se puede exceptuar el principio de preservación de la unidad familiar.</p> <p>Se explica que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la legislación que restringe injustificadamente el derecho al divorcio no es adecuada para perseguir ninguno de los límites impuestos por los derechos de terceros y el orden público. Considera que el artículo 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y el artículo 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, que establecen las causas que deben demostrarse para decretar la disolución del matrimonio sin consentimiento mutuo, son inconstitucionales.</p>	<p>acreditar causales en casos de falta de consentimiento mutuo para el divorcio.</p>
--	--	---	---

<p>Argentina</p> <p>Año de regulación: 2015</p> <p>Ley: 26.994</p> <p>Art. 435 - 339 del Código Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Defiende la autonomía de voluntad con un enfoque sobre las relaciones familiares basados en las normas de orden público. - Derecho a la Intimidad. 	<p>En el marco regulatorio se señala únicamente se las causas de la disolución del vínculo matrimonial, siendo estas; la muerte, ausencia y la declaración judicial del Divorcio; y, sobre el divorcio sostiene que se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges.</p> <p>Frente a la falta de formalidades, subyace fácticamente que se ha asumido el sistema del divorcio incausado, pues la petición de divorcio obligatoriamente se acompaña con una propuesta que junto con la propuesta de la otra parte son evaluadas por un juez, y, ante desacuerdos devinientes, también son resueltas por el Juez.</p>	<p>Se puede apreciar que la regulación parece limitada al establecer únicamente tres causas de disolución del matrimonio. Esto podría considerarse restrictivo, ya que no contempla otras circunstancias que puedan llevar a la ruptura de la relación matrimonial. Además, el hecho de que se asuma un sistema de divorcio incausado podría plantear interrogantes sobre la protección de los derechos de las partes involucradas y la necesidad de una regulación más detallada y precisa para garantizar un proceso equitativo y justo.</p>
<p>Ecuador</p> <p>Figura legal se encuentra encaminada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la libre determinación de las personas. - Respeto a la autonomía individual. - Agilización de los procesos de disolución matrimonial 	<p>El divorcio está permitido desde la promulgación de la Ley de Matrimonio Civil en 1903. Esta ley establece dos tipos de divorcio: consensual y por causales. En el caso de que no haya acuerdo entre los cónyuges, el juez puede terminar el matrimonio si una de las partes demuestra una de las nueve causales establecidas en el artículo 110 del Código Civil.</p>	<p>Los especialistas sostienen que el sistema de divorcio basado en causales vulnera derechos constitucionales como la libertad. Asimismo, para los defensores de la postura del divorcio con causales, sostienen que este no perjudica a terceros ni a los hijos en común porque solo termina las obligaciones entre los cónyuges. En ese sentido, la propuesta de considerar el divorcio incausado les resulta interesante como un nuevo</p>

			método de ruptura matrimonial, ya que podría ofrecer una alternativa más flexible y acorde con los principios de autonomía individual.
<p>España</p> <p>Año de regulación: 2005</p> <p>Ley: 15/2005</p> <p>Art. 81, 86, 90 del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio</p>	<p>- Libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 de la Constitución)</p>	<p>El divorcio puede ser solicitado por ambos cónyuges mediante un acuerdo mutuo o por uno de ellos que exprese su voluntad de poner fin al matrimonio, adjuntando un acuerdo sugerido. Si surgen desacuerdos, el Juez revisa ambas situaciones. No es necesario evidenciar una razón específica, aunque por lo general se espera que haya transcurrido al menos un cierto período de tiempo desde la celebración del matrimonio. Sin embargo, este plazo puede ser omitido si se demuestra que existe un peligro para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad sexual del cónyuge que solicita el divorcio, de los hijos o de cualquier miembro del matrimonio. La solicitud debe incluir un detallado plan para regular los efectos de la separación.</p>	<p>Esta regulación del divorcio busca proteger la dignidad de los cónyuges y promover su libre desarrollo personal. Además, evita prolongar un proceso contencioso que podría perjudicar a las familias involucradas y respeta la voluntad de los cónyuges, sin imponer decisiones "inaprensibles" a ellos.</p>
<p>Resultado: Con respecto a los países analizados para verificar la regulación del divorcio incausado a nivel latinoamericano y europeo, se tienen que en todos los países se vislumbra la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad frente a la regulación del divorcio incausado, aunque en algunos casos se habla de la autonomía de la libertad como un derecho más específico. Asimismo, se</p>			

tiene que, en el país con más desarrollo normativo sobre la inconstitucionalidad de la interposición de causales al divorcio, es México, que incluso a través de Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha zanjado la divergencia normativa entre sus estados, considerando que la medida legislativa que restringe injustificadamente el derecho al divorcio no es idónea para perseguir ninguno de los límites impuestos por los derechos de terceros y el orden público. Argentina por su parte expone una legislación poco clara, aunque muy permisible con el divorcio incausado, donde podría plantearse interrogantes sobre la protección de los derechos de las partes involucradas, lo que si es cierto que subyace la necesidad de una regulación más detallada y precisa para garantizar un proceso equitativo y justo. En cuanto a Ecuador, aún está encaminándose a la regulación de este tipo de divorcio, por ello, tendrá que evaluar las ventajas y desventajas de las nueve causales ya reguladas en su código civil frente al divorcio incausado. Finalmente, España otorga una situación particular que es sobre el plazo permisible para solicitar el divorcio después de celebrado el acto matrimonial, así señala que se puede interponer dentro de los 3 meses siguientes; y aunque ya se sostiene que fijar plazos limita la voluntad de los cónyuges, como lo advertido en la legislación mexicana que declaró la inconstitucionalidad de interponer el plazo de un año para la aceptación de la solicitud de divorcio, España ha planteado excepciones en situaciones donde se demuestre que existe un peligro para la vida, la salud física, la libertad, la moralidad o la libertad sexual del cónyuge que solicita el divorcio, de los hijos o de cualquier persona del matrimonio. En consecuencia, la regulación del divorcio incausado tiene implicancias sociales importantes, en cuanto al ejercicio de derechos fundamentales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía de la libertad; asimismo, sobre las garantías de acceso a un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Tabla 2

Resultados entrevista abogados, objetivo específico N° 02

Abg. Juan Alberto Castañeda Mendez	Abg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales	Abog. Luis Felipe Morey Riva	Abg. Luis Roberto Cabrera Suarez	Abg. Victor Daniel Coral Perez
Objetivo específico N° 2: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.				
1. ¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?				
<p>El divorcio incausado puede encontrar respaldo en el principio de igualdad y no discriminación, pues garantiza a ambos cónyuges igualdad de oportunidades para ejercer su derecho al divorcio de manera voluntaria y sin obstáculos innecesarios.</p> <p>Además, se alinea con el principio de seguridad jurídica al proporcionar un mecanismo claro y predecible para la disolución del matrimonio que protege</p>	<p>Este tipo de divorcio en génesis se fundaría en la manifestación de la voluntad de uno de los cónyuges, el cual estaría respaldado por el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en relación con la libre elección del estado civil del ser humano que va de la mano con su proyecto de vida establecido.</p>	<p>Considero que el derecho constitucional, es el fundamento principal para poder general el tema del divorcio incausado, el derecho fundamental al bienestar, el derecho fundamental a la libertad, y sobre todo considero también el derecho fundamental al proyecto de vida, esos son los fundamentos principales más que otro fundamento infraconstitucional.</p>	<p>Uno de los posibles fundamentos que podrían esgrimirse es el principio de autonomía de la voluntad, reconocido en el derecho civil. Este principio establece la libertad de las personas para regular sus relaciones personales y familiares. En ese sentido, el divorcio incausado al basarse en el consentimiento mutuo de los cónyuges sin necesidad de alegar una causal específica, podría encuadrarse dentro de esta premisa, otorgándoles un mayor</p>	<p>No esta normada en el Perú, tal vez se pueda encontrar esta figura en el derecho comparado, entonces la integración del derecho incausado sería novedoso ya que subsume en el derecho y el divorcio por la causa que se encuentra legislada, a lo mejor con la regulación del divorcio incausal sería distinto pues habría que buscar en qué medida se pudiera favorecer conociendo esta figura.</p>

<p>los derechos de ambas partes.</p>			<p>control sobre la disolución de su vínculo matrimonial.</p> <p>Otro posible fundamento que puede ser invocado es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en la Constitución peruana. Este derecho reconoce la facultad de los individuos para tomar decisiones sobre su vida personal y familiar sin imposiciones legales.</p>	
<p>2. ¿Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?</p>				
<p>Sí, porque el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil, esto se debe a que simplificaría considerablemente los trámites legales, reduciendo la cantidad de actos procesales</p>	<p>Si, porque este proceso podría llevarse de manera más rápido, sintetizando en demasía los actos procesales existentes dentro de la vía judicial, además de ser así, se estaría salvaguardando el principio de celeridad, así como de</p>	<p>Sí, porque no va a requerir de mayor probanza para la disolución del matrimonio, sin embargo, hubiera que poner puntos medios para efectos también de desproteger al matrimonio, porque se va a encontrar una</p>	<p>Si, porque el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en la actual legislación. Esto se debe a diversas razones.</p> <p>En primer lugar, en el divorcio incausado, los cónyuges no tendrían la obligación de acreditar</p>	<p>Establecería una distorsión en la causa de cómo puede suscitar la actitud del conyugue tanto como el hombre y la mujer para realizar un divorcio sin causa aparente, un poco se genera una problemática y controversias</p>

<p>requeridos en el ámbito judicial, asimismo, al optar por este tipo de divorcio, se estaría priorizando el principio de celeridad, garantizando una resolución más rápida de los conflictos matrimoniales.</p>	<p>economía, evitando el conflicto e incluso una posible revictimización.</p>	<p>colisión de normas constitucionales, pues el Estado protege el matrimonio, sin embargo, de esa protección se ha generado el actual modelo respecto al matrimonio propiamente dicho.</p> <p>El matrimonio según el Código Civil tiene distintas acciones, el matrimonio como acto, la celebración, la prueba, y la invalidez del matrimonio, entonces en ese extremo se tiene que tomar en consideración puntos medios que tampoco desprotejan al matrimonio, porque el hecho de tener esta causal puede ser una puerta abierta para que una persona se case y al día siguiente se divorcie, entonces como Estado ya no fomentaría el</p>	<p>una causal específica para obtener el divorcio, como sí ocurre en el sistema actual. Al eliminarse este requisito, se simplificaría y agilizaría el proceso.</p> <p>Otra razón que respalda la mayor celeridad del divorcio incausado es que, al eliminarse la necesidad de probar una causal de divorcio, los juzgados de familia o juzgados competentes tendrían una menor carga procesal. Esto les permitiría atender los casos de divorcio incausado de manera más ágil y eficiente.</p> <p>Finalmente, se enfocaría en la regulación de los aspectos patrimoniales y de familia, como la división de bienes, la pensión alimenticia y la tenencia de los hijos.</p>	<p>evidentemente, pero como proposición estaría bien para realizar un debate en consumición de los alumnos de pregrado.</p>
--	---	---	---	---

		Matrimonio y la propia constitución lo fomenta, lo protege y desarrolla, entonces considero que si se debería dar esta causal pero con ciertas restricciones para su otorgamiento.	Estos temas, al ser de naturaleza más práctica, podrían resolverse de manera más expeditiva que el debate sobre la configuración de una causal de divorcio.	
3. ¿Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?				
La implementación del divorcio incausado en el Perú podría generar diversos beneficios, ya que se permitiría el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la voluntad de los cónyuges, otorgándoles la libertad de decidir sobre su situación matrimonial sin necesidad de justificar una causa específica.	Entre los beneficios existentes de este tipo de divorcio, es que permite el ejercicio libre del derecho al libre desarrollo de la voluntad del cónyuge, condicionado a su voluntad de lo que este desea, garantizando además la intimidad de la persona, reduciendo los conflictos familiares que podría afectar tanto a la pareja matrimonial, como a los niños.	El hecho de tener a personas que pueden decidir su proyecto de vida, de no estar cerca a alguien, inclusive se pudiese evitar actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, ya sea para el varón, para la mujer o para los hijos, creo que sería un beneficio y también sería importante el hecho de poner en relieve un derecho tan fundamental como lo es la libertad personal.	La implementación del divorcio incausado en el Perú podría generar diversos beneficios significativos. Primeramente, otorgaría a los cónyuges mayor autonomía y libertad en la decisión de disolver su vínculo matrimonial, sin justificar una causal específica, respetando el principio de autonomía de la voluntad. Además, su implementación reduciría la carga de trabajo de los juzgados, permitiéndoles	El matrimonio es la base de la familia clásica, pero las nuevas corrientes como la unión de hecho y uniones legales buscan generar una manifestación sobria de voluntades conjugadas que han garantizado un pensamiento mutuo en esta institución del matrimonio sin registraría en la percepción de la vida del ser humano.

			<p>concentrarse en casos más complejos y atender de manera más eficiente los asuntos que requieren una mayor intervención judicial.</p> <p>Por otro lado, esta figura protegería la privacidad y dignidad de las partes involucradas, al evitar que tengan que exponer públicamente los detalles íntimos de su relación.</p>	
<p>4. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?</p>				
<p>Sí, considero que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges sería suficiente para iniciar un proceso de divorcio incausado. Este tipo de divorcio se fundamenta en la voluntad individual de disolver el matrimonio, priorizando</p>	<p>Si, porque en esencia, este tipo de divorcio busca hacer prevalecer la voluntad de uno de los cónyuges en cuanto a su estado civil, asimismo, busca evitar un conflicto que pueda causar perjuicio al proyecto de vida del cónyuge solicitante generando dentro del</p>	<p>Creo que es necesario, pero no suficiente, porque para ello debería estar sustentado, sumado a la manifestación de la voluntad tendría que existir otros requisitos para efectos de determinar esta solicitud. Porque si solo vamos a dejarle a una</p>	<p>Desde una perspectiva de libertad individual, es fundamental reconocer que cada persona tiene el derecho de tomar decisiones autónomas sobre su vida. Permitir que un cónyuge pueda solicitar el divorcio de forma unilateral refleja el respeto a la autonomía y capacidad</p>	<p>Muchísimo, porque un matrimonio incausado como se lo denomina generaría serias resquebrajaduras en la conducta humana, pues el matrimonio es concebido como un contrato común y corriente de índole matrimonial, si en la contraparte no se ha</p>

<p>el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada cónyuge. Al permitir que uno de ellos inicie el proceso sin necesidad de justificar una causa específica, se evitan conflictos innecesarios y se agiliza el procedimiento, garantizando así la eficacia y el respeto a la autonomía de las partes involucradas.</p>	<p>proceso judicial que este se dilate innecesariamente.</p>	<p>mera manifestación de la voluntad habría que hacer un análisis respecto a la posición de la otra parte porque en el otro lado también hay un proyecto de vida, por otro lado también hay una voluntad, y hay que entender que el matrimonio es la manifestación de la voluntad de dos personas, y solamente tratar de hacerlo más fácil con una mera manifestación de voluntad unilateral para divorciarse me parece contraproducente, contrario a la propia constitución y a la razón de ser del matrimonio como tal.</p>	<p>de elección de cada individuo. Además, el matrimonio se basa en el consentimiento mutuo de ambas partes. Si uno de los cónyuges ya no desea continuar con la relación matrimonial, imponer la obligación de obtener el consentimiento del otro cónyuge para iniciar el divorcio podría ir en contra de la esencia misma del matrimonio como unión voluntaria. Al eliminar la necesidad de demostrar causales específicas, se facilita el proceso de separación y se promueve una salida menos conflictiva para ambas partes.</p>	<p>propuesto el divorcio incausado implicaría una especie de resentimiento sin tener convicción que el matrimonio es un contrato de una sola realización.</p>
<p>5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?</p>				
<p>Sí, considero que es necesario implementar el divorcio incausado en</p>	<p>Si, pues resulta necesario una alternativa más célere</p>	<p>Considero que sí, pero con ciertos requisitos, con mayor desarrollo,</p>	<p>Considero que la implementación del divorcio incausado en la</p>	<p>Como consecuencia el divorcio incausado, generaría hechos muy</p>

<p>nuestra legislación civil, ya que resulta una alternativa más rápida en el sistema judicial para el divorcio, sin trámites que puedan dilatar el proceso. Esta opción salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad, protegiendo la voluntad, intimidad y proyecto de vida de cada individuo involucrado en el matrimonio.</p>	<p>dentro de nuestro sistema judicial para poder realizar el divorcio, sin la necesidad de un proceso engorroso que va a tener la misma finalidad y/o resultado. Además, salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad, siendo este uno fundamental que salvaguarda dentro de sí su voluntad, su intimidad y el proyecto de vida que este puede contemplar.</p>	<p>con mayor trabajo, debería de haber ciertos requisitos y formalidades que se cumplan, para evitar también la destrucción del matrimonio como institución jurídica y como institución base de la sociedad.</p>	<p>legislación podría ser beneficiosa. Sin embargo, es importante establecer salvaguardias de protección para garantizar que su implementación respete los derechos de ambas partes. Por lo tanto, si se establecen las condiciones adecuadas y se garantiza la protección de los derechos de los cónyuges y los hijos, la implementación del divorcio incausado en la legislación podría ser una opción válida para brindar una alternativa menos conflictiva para la disolución del matrimonio.</p>	<p>graves en las familias, los hijos tienen una percepción totalmente diferente de lo que es el matrimonio.</p>
---	---	--	---	---

Resultado:

Respecto de la **primera pregunta**, cuatro de los entrevistados ponen en manifiesto que dentro de los fundamentos legales que servirían para fundamentar la implementación del Divorcio incausado en el Perú, sería participe de equidad y no discriminación, otorgando a los cónyuges la oportunidad en igualdad de condiciones de solicitar el divorcio sin ningún tipo de obstáculos, esto se respalda en la manifestación de la voluntad que deriva del principio al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo que

poseen la libertad de decisión sobre sus relaciones personales y familiares, estos supuestos se alinean con el principio de seguridad jurídica al proporcionar un mecanismo claro para la disolución del matrimonio en el cual se protege los derechos de ambas partes; mientras que uno de los entrevistados reafirma que este tipo de divorcio no se encuentra regulado, pero que a través del derecho comparado serviría para una posible integración en la legislación nacional. Sobre la **segunda pregunta**, se versa la opinión de cuatro entrevistados, señalando que un divorcio incausado resultaría más célere que un divorcio convencional, basándose principalmente en la simplificación de los trámites legales, ya que no requerirá de medios probatorios para justificar la causal que origino la decisión de la ruptura del vínculo matrimonial, conllevando a una disminución de la carga procesal dentro de los juzgados encargados de resolver estos procesos, mientras que uno de los entrevistados brinda una opinión más conservadora, pues manifiesta la existencia de una distorsión en cuanto a la actitud de alguno de los cónyuges al no existir una causa aparente que justifique el pedido de divorcio. Continuando con la **tercera pregunta**, los entrevistados enfatizan que la implementación del divorcio incausado acarrearía ciertos beneficios, entre los cuales se encuentra el pleno ejercicio del libre desarrollo de la voluntad de los cónyuges y su libertad de decisión, pues son ellos quienes decidirán sobre su situación matrimonial esto origina que se mantenga el respeto a su privacidad y dignidad al no divulgarse las razones de su decisión, protegiendo así su intimidad personal; mientras que uno de los entrevistados señala que el matrimonio es la base de la sociedad. En cuanto a la **cuarta pregunta**, cuatro de los entrevistados señalan que la manifestación unilateral de uno de los cónyuges es más que suficiente para iniciar un divorcio incausado, pues se prioriza el derecho al libre desarrollo del cónyuge en el cual no tiene por qué justificar ni explicar a terceros sobre su decisión, además de evitar más situaciones problemáticas entre dos personas que han llegado a un punto en el que ya están a gusto juntos, situación que toma mayor consideración si tomamos en cuenta que por consentimiento mutuo se casaron pero que uno de ellos ya no desea continuar con ese vínculo, imponer como obligación obtener el consentimiento del otro para divorciarse iría contra la esencia misma del matrimonio como unión voluntaria. Mientras que uno de los entrevistados señala que no es suficiente la sola manifestación de uno de los cónyuges y que además esta debe encontrarse sustentada, señalando que la voluntad y decisión son de dos personas, cumplir con una y dejar de lado al otro generaría discrepancias y vulneraciones. Finalizando con la **última pregunta**, cuatro de los entrevistados consideran necesaria la implementación del divorcio incausado en el Perú, pues resulta en una alternativa rápida donde además se respetaría la manifestación de voluntades de las personas que por mutuo acuerdo decidieron unir sus vidas pero que en un punto decidieron ya no seguir, esto debe incluir ciertos requisitos y un mayor desarrollo para buscar la eficacia del proceso y evitar posibles vulneraciones al proyecto de vida de uno de los cónyuges derivados de la decisión de separarse, de esta manera se estaría protegiendo los derechos de ambas partes. Sin embargo, uno de los entrevistados señala que un divorcio incausado generaría hechos graves en la familia, al no quedar establecido el motivo que conlleva a esa decisión.

Tabla 3

Resultados entrevista jueces, objetivo específico N° 03

Dra. Verónica Arévalo Carranza	Dr. Eduardo Rodríguez Sotelo	Dra. Jessica Paola Yamunaqué Gonzales	Dra. Ana María Tuesta Ramírez	Dra. Rocio Del Pilar Arévalo Celis
Objetivo específico N°3: Analizar cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, la implementación del divorcio incausado.				
1. Cuáles cree que serían las ventajas y/o desventajas jurídicas que generaría la posible implementación del Divorcio Incausado en el Perú?				
<p>Considera que, se facilitaría el proceso de disolución del matrimonio, al no requerir la demostración específica de una causa específica, lo que puede reducir conflictos y trámites burocráticos. Otra ventaja, se concentraría en que promovería la autonomía y el derecho a decidir libremente sobre la continuidad del matrimonio, respetando el libre desarrollo de la personalidad, considerando el</p>	<p>Considera que, la implementación del divorcio incausado en Perú podría agilizar y simplificar el proceso de divorcio, permitiendo a las parejas jóvenes sin hijos o con un patrimonio mínimo finalizar su matrimonio rápidamente, respetando su autonomía personal. Sin embargo, presenta riesgos de injusticias en casos con hijos y bienes significativos, donde podría faltar una adecuada liquidación de bienes y acuerdos</p>	<p>A mi criterio, la implementación del divorcio incausado en nuestro país podría agilizar el proceso de separación, permitiendo una rápida resolución de casos que no involucren disputas legales complejas. Esto liberaría recursos judiciales que podrían destinarse a casos más urgentes. Sin embargo, existe la preocupación de que esta medida pueda aumentar el número de divorcios, lo que podría sobrecargar</p>	<p>Una de las ventajas de las personas que planteen el divorcio incausado de manera rápida y fácil poder dar por finalizado el vínculo matrimonial, ya que en el Perú tenemos el divorcio por causales que necesariamente si es una separación de hecho expresa que tiene que pasar de dos años para que se acceda el divorcio en condición de que no exista hijos y cuatro años a más si existen hijos de por medio en este matrimonio.</p>	<p>Considera que, las ventajas son la petición unilateral para disolver el matrimonio, no exponer los motivos de la separación protegiendo la salud de la familia no hay cónyuge culpable ni inocente, no hay alienación parental en los hijos. evita el desgaste emocional y económico a las partes y al estado. Como desventajas: considera que no hay explicación ni justificación de la causa. se desconoce el motivo de la separación</p>

<p>proyecto de vida personal. Asimismo, podría reducir la carga judicial al simplificar el proceso de divorcio, haciendo el sistema más eficiente. Como desventajas, podría aumentar el número de divorcios, lo cual podría generar desestabilidad en esta institución familiar tan importante para la sociedad. En su eventual implementación, de no establecer mecanismos claros, razonables y justos podría generar inseguridad jurídica en cuanto a la distribución de bienes y la tenencia de los hijos</p>	<p>de custodia. Además, existe el riesgo de abuso del sistema, usándose para evadir responsabilidades, lo que requeriría mecanismos adicionales de control.</p>	<p>el sistema judicial y dificultar la atención de casos más delicados, como los relacionados con la custodia de menores o la división de bienes</p>	<p>Entonces esta situación generaría por esa parte la única ventaja por ejemplo si es una pareja joven que no ha construido mayor patrimonio y no tiene hijos es más rápida. La desventaja jurídica constituida entonces en este caso que buscaríamos plantear de esta forma podría quedarse muchos cabos sueltos si es una pareja ya constituida con hijos y bienes establecidos en el matrimonio. Por el divorcio incausado se busque plantear que no se liquide las sociedades gananciales, en este caso el conyugue pueda estar camuflado por la causal de violencia y aparente se utilizaría la incompatibilidad de caracteres</p>	<p>sin oportunidad que el cónyuge pueda objetar: estado de indefensión. no hay cónyuge culpable ni cónyuge inocente</p>
--	---	--	---	---

2. ¿En qué situaciones el divorcio incausado podría afectar al libre desarrollo de la personalidad en la justificación del proyecto de vida?				
<p>Precisa que, cuando las personas deciden unir sus vidas en matrimonio, generan un proyecto de vida a largo plazo; es decir, se proyectan a una vida plena para toda la vida. Los problemas se presentan en el camino. Una de las afectaciones al libre desarrollo de la personalidad en la justificación del proyecto de vida se daría cuando uno de los cónyuges dependería económica o emocionalmente del otro. En este escenario, el divorcio incausado podría poner en riesgo su estabilidad y desarrollo personal. Podría afectar negativamente si no existen redes de apoyo adecuadas, dejando a uno de los cónyuges en</p>	<p>El divorcio incausado puede acelerar la recuperación de la libertad y autonomía de los cónyuges, favoreciendo el libre desarrollo de la personalidad, aunque la disolución rápida del matrimonio puede interrumpir abruptamente el proyecto de vida compartido y causar un impacto emocional significativo. Para mitigar estos efectos, sería recomendable que el sistema jurídico incluya sesiones obligatorias de terapia psicológica para ambos cónyuges, facilitando la adaptación y superación personal post-divorcio.</p>	<p>El divorcio incausado podría afectar al libre desarrollo de la personalidad en el sentido de que, si se facilita demasiado la disolución del matrimonio, podría fomentar una cultura de descarte de relaciones en lugar de promover el compromiso y la resolución de conflictos. Esto podría impactar negativamente en la estabilidad emocional y el desarrollo personal de los individuos, especialmente si se produce de manera impulsiva sin considerar las consecuencias a largo plazo</p>	<p>Considera que si quieren o no aceptar cualquier persona que este proyectada a vivir en un matrimonio al momento de plantear su divorcio se incausado o causado si afecta y limita su proyecto de vida, necesariamente porque desde el momento que esa persona decida causarse ya tiene un proyecto de vida compartida con esa persona, pues en camino del matrimonio se de cuenta que no es lo planeado por diferentes circunstancias. Ya que en estos casos podría reglamentarse los divorcios incausados como aquella consecuencia la afectación de proyecto de vida y la justificación</p>	<p>Considera que, por ser un divorcio unilateral sin expresión de causa, el proyecto de vida con respecto al otro cónyuge se frustra, dejándolo (a) en estado de indefensión, desprotegiendo a la familia, por cuanto a las consecuencias del divorcio son iguales para ambos sin identificar al cónyuge culpable, ni inocente</p>

<p>una situación de vulnerabilidad. En casos donde hay hijos menores, el impacto en el desarrollo de la personalidad puede extenderse a ellos, afectando su estabilidad emocional y proyecto de vida.</p>			<p>de vida en personalidad estén enmarcada a que ambos conyugues lleven un tipo de terapia psicológica para poder afrontar y superar este tipo de separación</p>	
<p>3. ¿Cómo cree usted que se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la institución jurídica del matrimonio?</p>				
<p>Considera que, se garantiza mediante la protección de los derechos individuales de cada cónyuge, asegurando que ambos tengan igual participación y voz en las decisiones matrimoniales. Ello implica que se promueve un ambiente de respeto y apoyo mutuo. Para evitar la autonomía personal de los cónyuges, es importante considerar que esta institución jurídica deberá prever</p>	<p>Considera que, como institución, equilibra los derechos individuales con los compromisos compartidos, siendo el proyecto de vida conjunto una parte fundamental. El sistema actual proporciona protección y compensación a través de mecanismos como la indemnización, reconociendo el impacto de la separación. Busca mantener la estabilidad del matrimonio, pero también garantizar el</p>	<p>El matrimonio, como institución jurídica, garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad al proporcionar un marco legal que protege los intereses de ambas partes. Sin embargo, es importante reconocer que el matrimonio también implica compromisos y responsabilidades mutuas, desde mi punto de vista, se busca equilibrar la protección de los derechos individuales con el</p>	<p>En este aspecto yo pienso que en el matrimonio existe el proyecto de vida, si una persona se proyecta a vivir en pareja cuando existe los divorcios por causales o por cualquiera de estas situaciones que te regule el código, existe una indemnización conocida como un premio consuelo al conyugue afectado para suplir las traumas adquiridas por la separación, pues en este caso estaríamos</p>	<p>Considera que, velando que no se violen los derechos y libertades de ambos cónyuges, así como que cada uno de ellos cumplan sus deberes inertes al matrimonio conforme a la constitución y demás leyes conexas</p>

<p>mecanismos legales que permitan a los cónyuges resolver conflictos de manera equitativa y justa.</p>	<p>respeto de los derechos individuales en caso de divorcio, facilitando el bienestar y desarrollo personal de ambos cónyuges.</p>	<p>mantenimiento del orden social y la estabilidad familiar. En casos de que se dé el divorcio incausado, se buscaría garantizar que ambas partes sean tratadas equitativamente y que se respeten sus derechos, mientras se protege el interés superior de los hijos, si los hay, y se promueve su bienestar emocional y material.</p>	<p>hablando de que si esta protegida la institución del matrimonio, porque se busca que el matrimonio como institución es que no se desvanezca en el tiempo, el objetivo es que este matrimonio busque sobrevivir y lidiar con los problemas suplidas en una familia</p>	
<p>4. ¿Cómo impactaría la implementación del divorcio incausado en la autonomía y toma de decisiones individuales a largo plazo?</p>				
<p>Positivamente, al permitir que las personas puedan decidir sobre su estado civil sin necesidad de justificar su decisión, lo que fortalece su autonomía personal. Facilitaría la toma de decisiones a largo plazo, ya que las personas pueden salir de relaciones</p>	<p>Desde mi perspectiva, la implementación del divorcio incausado podría cuestionar la naturaleza misma del matrimonio como una institución basada en compromisos y responsabilidades mutuas. Si bien se reconoce el derecho a la autonomía y la toma de decisiones</p>	<p>Desde mi punto de vista, la implementación del divorcio incausado podría tener un impacto significativo en la autonomía y la toma de decisiones individuales a largo plazo. Si bien se reconoce el derecho de las personas a decidir sobre su vida personal, la introducción de esta</p>	<p>Pienso que se desvirtualizaría la opción del matrimonio que si un día decido casarme a cierto plazo con la finalidad de divorciarme y volverme a casar de nuevo. Claro está que este tipo de acción no está prohibida, pero si lo vemos desde un punto de vista en lo que viene</p>	<p>Considera que, impactaría por cuanto existiría libertinaje propio de aquellos cónyuges que siendo los cónyuges culpables optarían por este divorcio, dejándolos impunes y premiándoles sus conductas que atentan contra el matrimonio.</p>

<p>insatisfactorias y buscar nuevas oportunidades que se alineen mejor con su proyecto de vida. Podría incentivar una mayor reflexión sobre la compatibilidad y los objetivos comunes antes de contraer matrimonio, sabiendo que la opción del divorcio incausado está disponible. Todo ello, sería factible si se promueven mecanismos preventivos y sancionadores en relación al tema</p>	<p>individuales, permitir el divorcio sin causa podría trivializar el compromiso matrimonial y fomentar una mentalidad desechable respecto a las relaciones. Esto podría socavar la estabilidad emocional y el bienestar a largo plazo tanto de las partes involucradas como de las futuras generaciones, al promover la idea de que el matrimonio es simplemente un contrato revocable según los caprichos individuales, en lugar de un compromiso serio para formar una familia y una sociedad estable.</p>	<p>medida podría llevar a una trivialización del compromiso matrimonial y a una disminución en la reflexión sobre las implicaciones a largo plazo del matrimonio. Esto podría fomentar una cultura de relaciones desechables, donde el compromiso y la estabilidad se ven comprometidos en aras de la satisfacción individual inmediata. Esta mentalidad podría afectar negativamente la estabilidad emocional y el bienestar a largo plazo de las partes involucradas, así como la cohesión social en general.</p>	<p>a ser la consolidación del matrimonio y la familia dentro de ella en una sociedad establecida como un fin de lograr en virtud el núcleo de la sociedad en formar una familia y una sociedad. Dentro de la misma, no existiría solo una estabilidad razón emocional para ninguna de las partes que componen un matrimonio mucho menos para las futuras generaciones ya que tomaría que el matrimonio es solo un contrato sin vigencia que puede ser quebrantado de acuerdo a los intereses de las personas en cualquier momento</p>	
<p>5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que existen diferencias significativas en el impacto del divorcio incausado en el proyecto de vida según género, edad, o nivel socioeconómico?</p>				
<p>Sí, en cuanto al género, las mujeres, especialmente en</p>	<p>Considera que, es evidente que el impacto del divorcio incausado</p>	<p>Considero que es claro que el impacto del divorcio incausado</p>	<p>En mi juicio claro que existen diferencias porque cada divorcio o</p>	<p>Considera que, si existen diferencias, según género, edad y</p>

<p>contextos donde aún existen desigualdades de género, pueden verse más afectadas económicamente y socialmente por el divorcio incausado, aunque también pueden beneficiarse de la posibilidad de salir de relaciones abusivas. En cuanto a la edad, las personas mayores pueden enfrentar mayores desafíos al rehacer su vida después de un divorcio, debido a factores como la jubilación y la menor oportunidad de reintegrarse al mercado laboral. En relación al nivel socioeconómico, en aquellos con menores recursos pueden enfrentar más dificultades para reestablecerse después de un divorcio, especialmente si no existen redes de apoyo</p>	<p>puede variar significativamente según diversos factores, como género, edad y nivel socioeconómico. Las diferencias en la capacidad económica, los roles de género y las expectativas sociales pueden influir en cómo las personas experimentan y se adaptan al divorcio. Por ejemplo, las mujeres pueden enfrentar desafíos económicos mayores, especialmente si tienen menos oportunidades laborales o dependen económicamente de sus cónyuges. Asimismo, las personas más jóvenes pueden enfrentar dificultades adicionales en la reconfiguración de su proyecto de vida, mientras que aquellas de mayor edad pueden</p>	<p>puede diferir significativamente según factores como género, edad y nivel socioeconómico. Por ejemplo, las mujeres, especialmente aquellas con menores recursos económicos, pueden enfrentar desafíos adicionales tras el divorcio, como la pérdida de apoyo financiero o dificultades para el cuidado de los hijos. Del mismo modo, las personas mayores pueden experimentar preocupaciones sobre su seguridad financiera y su red de apoyo social, mientras que los más jóvenes pueden enfrentar obstáculos en la reconstrucción de su vida personal y profesional. Estas disparidades destacan la importancia de abordar las necesidades</p>	<p>planteamiento de ello, afecta de una u otra forma al proyecto de vida que se pueda establecer en una pareja ya sea por su género, edad, nivel social o idiosincrasia. Muchas veces lo que mayormente conlleva a los divorcios pues es la falta de tolerancia con la pareja y así mismo el tiempo en conocerse, ya que esto genera esta falta de conocimientos en caracteres conlleva a un impacto en el vínculo sentimental en la convivencia para reconocer los errores cometidos dentro de este periodo de convivencia. Al tener este divorcio incausado tendrían que regularse para que tipos de caso se pudiera vincular o aceptar de acuerdo a los requerimientos sin</p>	<p>nivel socioeconómico, razón por la cual existiría la necesidad de contar con los informes del equipo multidisciplinario para emitir una justa decisión</p>
--	---	--	---	---

o sistemas de seguridad social adecuados.	experimentar preocupaciones sobre la estabilidad financiera y el apoyo social	individuales de cada caso y proporcionar recursos adecuados para apoyar a las partes afectadas durante y después del proceso de divorcio.	llegar al libre albedrio faltando la validez del matrimonio en intenciones maliciosas de su finalidad mayormente lo sucedido en países extranjeros donde el matrimonio es un contrato por un periodo establecido	
---	---	---	--	--

Resultado: Respecto a la **primera pregunta**, los cinco entrevistados, reconocen simultáneamente que esta medida podría simplificar y agilizar el proceso de separación, otorgando a las parejas una mayor autonomía para decidir sobre su matrimonio. Sin embargo, persisten preocupaciones significativas sobre posibles injusticias, especialmente en casos que involucran hijos y bienes significativos, así como el riesgo de abuso del sistema. Para que el divorcio incausado sea una opción viable, sería crucial establecer mecanismos claros y justos que aborden estas preocupaciones y protejan los derechos de todas las partes involucradas, garantizando una distribución equitativa de bienes y acuerdos de custodia. En cuanto a la **segunda pregunta**, los cinco entrevistados coinciden en que el divorcio incausado tiene el potencial de afectar significativamente el proyecto de vida y el desarrollo personal de los individuos involucrados. Las principales preocupaciones se centran en la posible vulnerabilidad de los cónyuges que dependen económicamente o emocionalmente del otro, el impacto en la estabilidad emocional y desarrollo personal de ambos cónyuges y sus hijos, y la posibilidad de fomentar una cultura de descarte de relaciones. En ese sentido, aunque el divorcio incausado puede promover el libre desarrollo de la personalidad al acelerar la recuperación de la libertad y autonomía, también es crucial implementar medidas de apoyo para minimizar los impactos negativos sobre el proyecto de vida de los cónyuges y sus hijos. En relación a la **tercera pregunta**, los cinco entrevistados coinciden en que el matrimonio, como institución jurídica, debe equilibrar la protección de los derechos individuales con los compromisos y responsabilidades mutuas. El matrimonio debe proporcionar un marco legal que respalde tanto los intereses individuales como el proyecto de vida conjunto. Es fundamental que la institución del matrimonio garantice un ambiente de respeto y apoyo mutuo, permitiendo la igualdad de participación en las decisiones matrimoniales. Además, reconocen que, en casos de divorcio, es esencial garantizar que ambas partes sean tratadas equitativamente y que se protejan los intereses superiores de los hijos, si los hay. El mecanismo de indemnización en casos de divorcio por causales también se menciona como una forma de compensar el impacto emocional y psicológico de la separación. Respecto a la **cuarta pregunta**, de los cinco entrevistados las respuestas difieren en dos

posiciones, por un lado, un entrevistado considera que esta medida fortalecería la autonomía personal al permitir decisiones libres sobre el estado civil sin necesidad de justificación, facilitando así la toma de decisiones a largo plazo y mejorando la reflexión previa al matrimonio. Por otro lado, tres entrevistados expresan una preocupación significativa sobre la posible trivialización del compromiso matrimonial, lo que podría fomentar una mentalidad de relaciones desechables y afectar negativamente la estabilidad emocional y el bienestar de las personas involucradas, así como la cohesión social en general. En consecuencia, mientras algunos ven el divorcio incausado como una mejora en la autonomía personal, otros temen que pueda desestabilizar la institución matrimonial y la sociedad. En cuanto a la **quinta pregunta**, los cinco entrevistados mantienen una postura similar, coincidiendo en que el impacto del divorcio incausado varía significativamente según el género, la edad y el nivel socioeconómico. En términos de género, las mujeres suelen enfrentar mayores desafíos económicos y sociales, especialmente en contextos de desigualdad. Las personas mayores encuentran más dificultades para rehacer su vida debido a la jubilación y la limitada oportunidad de reintegrarse al mercado laboral, mientras que los jóvenes pueden tener obstáculos en la reconfiguración de su proyecto de vida. A nivel socioeconómico, aquellos con menores recursos enfrentan más dificultades para reestablecerse tras un divorcio, destacando la importancia de redes de apoyo y sistemas de seguridad social adecuados.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo específico N° 01, Conocer la implicancia social del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado, hay países latinoamericanos en los que aún se está visualizando la necesidad de regular del divorcio incausado, entre ellos está Colombia que según Alarcón (2019) le falta considerar los principios recientes del derecho de familia que han sido introducidos mediante tratados internacionales de derechos humanos, tales como la igualdad, libertad y autonomía.

De la misma manera, Cujilema (2019) Afirma que, en Ecuador, tanto la celebración como la terminación del matrimonio deben depender del acuerdo voluntario de ambas partes, respaldado en el principio de no restringir el derecho al libre desarrollo de la personalidad, como lo establece la Constitución del país. Este principio permite a las personas tomar decisiones por sí mismas para alcanzar sus metas personales, siempre y cuando no violen los derechos de los demás. Ello coincide con los resultados obtenidos en la guía de análisis documental, donde subyace que no todos los países latinoamericanos han regulado en sus sistemas normativos el divorcio incausado y que Ecuador, aún tendrá que evaluar las ventajas y desventajas de las nueve causales ya reguladas en su código civil frente al divorcio incausado.

Por otro lado, se encuentra México, quien según los resultados obtenidos en la guía de análisis documental, a través de Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha zanjado la divergencia normativa entre sus estados, considerando que la medida legislativa que restringe injustificadamente el derecho al divorcio no es idónea para perseguir ninguno de los límites impuestos por los derechos de terceros y el orden público; asimismo, destaca la flexibilidad del proceso, que permite que el divorcio sea solicitado por ambos cónyuges de común acuerdo o por uno de ellos manifestando su voluntad de terminar el matrimonio, lo que refleja una apertura hacia la autonomía de las partes en decidir sobre su vida personal.

De ese modo, aunque con deficiencias está Argentina quien expone una legislación poco clara y muy permisible con el divorcio incausado, pues se podría plantear interrogantes sobre la protección de los derechos de las partes involucradas.

Desde una perspectiva global, Nuñez (2021) sostiene que la legislación civil de

España al considerar la libertad como valor fundamental dentro de su ordenamiento jurídico, el divorcio incausado viene a proteger en grandes dimensiones la dignidad de ambos cónyuges y a favorecer el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Contrario sensu, manifiesta que el proceso contencioso establecido para el divorcio es inconveniente y que al establecer determinadas causales, se está sacrificando la voluntad de los cónyuges “por razones inaprensibles” a los mismos.

En suma, de los resultados obtenidos en España, no solamente protege los derechos fundamentales antes mencionados, sino también, advierte todo tipo de situación de afectación contra los mismos, como el plazo otorgado para su solicitud que según ley es de tres meses de haberse celebrado el acto matrimonial, otorgando se esa manera excepciones de no computo de plazo, cuando se evidencie la existencia de un peligro para la vida, la salud física, la libertad, la integridad moral o la libertad sexual del cónyuge que solicita el divorcio, de los hijos o de cualquier miembro del matrimonio.

En ese sentido, en todos los países analizados para verificar la regulación del divorcio incausado a nivel latinoamericano y europeo, se vislumbra la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad frente a la regulación del divorcio incausado, aunque en algunos casos se habla de la autonomía de la libertad como un derecho más específico. Así, subyace que la regulación del divorcio incausado tiene implicancias sociales importantes, en cuanto al ejercicio de derechos fundamentales y sobre las garantías de acceso a un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Ello, guarda relación con la teoría del proyecto de vida que según Fernández (2003), es la expresión de la libertad ontológica del ser humano, plasmada en decisiones y acciones concretas para llevar una vida de acuerdo con sus valores, vocación y elecciones personales; e implica elegir un rumbo existencial entre las diversas posibilidades y oportunidades que se le presentan al individuo, de acuerdo con su propia estimación y valoración. Coincidiendo con De la Rosa, (2020) el cual sostiene que el proyecto de vida confiere un sentido existencial a la persona y engloba el conjunto de ideales, metas y realizaciones que se propone alcanzar para su realización integral y felicidad.

Entonces, la implicancia social del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado, se basa en la garantía de los derechos

fundamentales del libre desarrollo de la personalidad y de la autonomía de voluntad de la persona, como ente para tomar decisiones sobre su vida, identidad, valores y acciones, sin interferencias externas; bajo capacidad de elegir y actuar de acuerdo con las propias convicciones y deseos, siempre que no se violen los derechos de terceros o atente contra el orden constitucional.

Siguiendo con el objetivo específico N° 02, Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano, Jaque (2022) señala que el divorcio no es una institución inmune a revisión siendo necesarios que se adapte considerando el tratamiento que recibe en sistemas comparados, los cuales rechazan la intervención excesiva del Estado en las relaciones conyugales donde la voluntad de cada parte es la que determina los términos de su unión, permitiéndoles decidir sobre la naturaleza y duración de su matrimonio.

De las entrevistas se evidencia, que en mayoría los entrevistados reconocen la importancia de implementar el divorcio incausado en el Perú, pues a diferencia del proceso actual de divorcio, este tipo de divorcio conlleva a una manifestación libre de la voluntad de los cónyuges de disolver su vínculo matrimonial sin alegar y fundamentar alguna causal, respetando su decisión y protegiendo sus derechos de privacidad. Del mismo modo, reconocen que con un divorcio incausado se verían procesos resueltos con mayor celeridad, al no tener que probar la causal que conlleva al divorcio, solo se centraría en una división de la sociedad de gananciales y de los temas relacionados a los hijos en caso los hubiera. Esto también resulta beneficioso para los juzgados pues disminuirá la carga procesal.

Esto coincide con lo señalado por Flores (2020) que argumenta a favor de la regulación del divorcio sin causales para preservar derechos fundamentales como la libertad, intimidad y dignidad de los cónyuges, sosteniendo que se evitará complicaciones innecesarias en la disolución del matrimonio y su fundamentación legal se apoya en la protección de derechos constitucionales. De igual modo, Iparraguirre y León (2023) indican que el divorcio incausado es una forma de garantizar la celeridad de su proceso, resaltando la importancia de la integración del divorcio sin causales como un medio esencial para aliviar la abrumadora carga judicial, agilizando los procedimientos legales, que se alinea con la búsqueda de eficiencia en la administración de justicia.

Además, siendo el matrimonio una decisión de mutuo acuerdo entre dos personas, es lógico que sean ellos mismos quienes decidan poner fin a esa relación, es decir, que ante la manifestación de uno de los cónyuges de disolver el matrimonio debería ser suficiente, sin embargo, el divorcio actual en el Perú exige una causal para proceder con una petición de divorcio, la intervención del Estado en estos procesos sobra, pues como un tercero ajeno a la vivencias conyugales no está facultado para decidir por otros que se encuentran en toda facultad de decidir. De esta manera, la implementación del divorcio incausado, siguiendo la línea de lo dicho por los entrevistados es necesaria, dejando en decisión de las partes iniciar un divorcio por voluntad propia y sin deber explicaciones a otros, pero esta situación debe conllevar un desarrollo específico al momento de buscar su implementación a fin de proteger los derechos del otro conyugue ante una petición de divorcio, salvaguardando los derechos de ambas partes. Esto se relaciona a lo señalado por De la Fuente (2020), quien indica que, con la manifestación del libre desarrollo de la personalidad, se posibilita emplear la vía incausada para poner fin al vínculo matrimonial, al mismo tiempo que se convierte en un derecho exigible a través de un juicio de protección de derechos humanos.

Esto se relaciona con la Teoría de los Derechos Fundamentales, que argumenta que los derechos fundamentales son principios y deben ser entendidos como mandatos de optimización (Pérez, 2011). En el caso del divorcio incausado, esta teoría implica que las normativas y procesos legales deben diseñarse de manera que favorezcan la autonomía y libertad de los cónyuges para decidir sobre el fin de su matrimonio, sin imponer restricciones arbitrarias o condiciones que limiten su capacidad de autodeterminación en la toma de decisiones personales. Asimismo, encuentra sustento en la teoría de la autonomía contractual donde Andrade (2021) menciona que el matrimonio se considera un contrato entre dos partes. De esta manera el vínculo es un contrato solemne entre un hombre y una mujer, estableciendo una unión indisoluble de por vida con el propósito de convivir, procrear y brindarse apoyo mutuo. En ese sentido, al permitir que las parejas disuelvan su matrimonio sin la necesidad de demostrar una causa específica, el divorcio incausado respeta la autonomía de los cónyuges y les otorga la libertad de tomar decisiones que consideren más acordes con sus intereses y necesidades individuales. Además, esta perspectiva también reconoce la evolución de las

percepciones sociales sobre el matrimonio.

Siguiendo con el objetivo específico 03, Analizar cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, la implementación del divorcio incausado. Los resultados de las entrevistas reflejan una variedad de perspectivas sobre el impacto del divorcio incausado en el proyecto de vida y el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges. Estos resultados se relacionan con varios antecedentes y teorías previamente abordadas.

En primer lugar, los resultados coinciden con los planteamientos de Jaque (2022), quien argumenta que el divorcio debe adaptarse a las nuevas necesidades surgidas de su propia implementación, incorporando principios como la autonomía de la voluntad y el libre desarrollo de la personalidad. Esta postura se ve reflejada en las preocupaciones expresadas por los entrevistados sobre posibles injusticias y el riesgo de abuso del sistema, lo que resalta la necesidad de establecer mecanismos claros y justos que protejan los derechos de todas las partes involucradas.

Adicionalmente, los hallazgos se alinean con la Teoría de los Derechos Fundamentales de Robert Alexy, que considera los derechos fundamentales como principios y mandatos de optimización. Los entrevistados reconocen que el divorcio incausado puede promover el libre desarrollo de la personalidad al acelerar la recuperación de la libertad y autonomía, pero también resaltan la importancia de implementar medidas de apoyo para minimizar los impactos negativos sobre el proyecto de vida de los cónyuges y sus hijos.

Por otro lado, los resultados también se relacionan con la Teoría del Proyecto de Vida de Fernández Sessarego, que destaca la importancia de elegir un rumbo existencial acorde con los valores y elecciones personales. Los entrevistados expresan preocupaciones sobre el impacto del divorcio incausado en la estabilidad emocional y el desarrollo personal de ambos cónyuges y sus hijos, lo que refleja la relevancia de preservar el proyecto de vida individual y familiar.

Asimismo, los hallazgos coinciden con los planteamientos de Alarcón (2019), quien aboga por la inclusión de principios recientes del derecho de familia, como la igualdad, libertad y autonomía, en la aplicación e interpretación del divorcio. Esta perspectiva se ve reflejada en las preocupaciones de los entrevistados sobre la posible vulnerabilidad de los cónyuges que dependen económicamente o emocionalmente del otro, destacando la importancia de garantizar la igualdad y la

autonomía en el proceso de divorcio.

Finalmente, los resultados también se relacionan con la Teoría de la Ética de la Responsabilidad de Hans Jonas, que enfatiza la responsabilidad del Gobierno en garantizar que las leyes y regulaciones promuevan el bienestar y la autonomía de las personas en la sociedad. Los entrevistados reconocen que el divorcio incausado puede facilitar la toma de decisiones a largo plazo y mejorar la reflexión previa al matrimonio, lo que se alinea con la promoción de la autonomía individual.

En ese sentido, los resultados del estudio reflejan una diversidad de perspectivas que se relacionan con antecedentes y teorías previamente abordadas, destacando la importancia de equilibrar el respeto por el libre desarrollo de la personalidad con la protección de los derechos de todas las partes involucradas, especialmente en casos que involucran hijos y bienes significativos.

V. CONCLUSIONES

1. La implementación del divorcio incausado en Perú protegería el derecho al libre desarrollo de la personalidad, como lo realizan a su vez los países latinoamericanos y europeos, que reconocen este derecho fundamental. Esta regulación tiene importantes implicaciones sociales al garantizar derechos fundamentales y asegurar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.
2. Desde una perspectiva comparada, El divorcio sin causa asegura los derechos esenciales del libre desarrollo de la personalidad y la libertad de decisión. Esto habilita a las personas para tomar elecciones sobre su vida sin influencias externas, siempre y cuando no infrinjan los derechos de otros ni vayan en contra del orden establecido en la Constitución.
3. Implementar el divorcio incausado en Perú sería viable y aceleraría el proceso al eliminar la necesidad de probar una causal, disminuyendo así la carga procesal. Respetaría la libertad de decisión de las personas sobre sus relaciones, alineándose con los principios del libre desarrollo de la personalidad y la seguridad jurídica, aunque requiere medidas específicas para salvaguardar y cuidar los derechos de las partes y evitar faltas a posibles vulneraciones.
4. El divorcio incausado puede afectar significativamente a la proyección de la vida en general y el progreso individual de las partes involucradas. Aunque promueve la libertad y autonomía personal, es esencial implementar medidas de apoyo para minimizar los impactos negativos, especialmente en mujeres, personas mayores y aquellos con menores recursos, que son los más vulnerables ante esta forma de divorcio.

VI. RECOMENDACIONES

1. Implementar el divorcio incausado en Perú, pero con medidas de protección adecuadas para todas las partes involucradas, especialmente las más vulnerables. Esto podría incluir asistencia legal gratuita, asesoramiento psicológico y programas de apoyo financiero para aquellos que lo necesiten.
2. Promover campañas de concientización sobre los derechos y obligaciones que conlleva el divorcio incausado, enfatizando la importancia del respeto mutuo y la equidad en el proceso. Esto ayudaría a garantizar que todas las partes comprendan plenamente las implicaciones y tomen decisiones informadas.
3. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para identificar y abordar cualquier impacto negativo desproporcionado en grupos vulnerables, como mujeres, personas mayores y personas con bajos ingresos. Esto permitiría ajustar las políticas y programas de apoyo según sea necesario.
4. Promover el uso de la mediación y otras formas alternativas para resolver disputas. como parte del proceso de divorcio incausado. Esto puede ayudar a reducir la carga procesal y promover una separación más pacífica y equitativa.

REFERENCIAS

- Andrade, R. (2021). Progressivity of marriage, history and new paradigms in Family. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, doi:10.26807/rfj.v10i10.311.
- Arbulú, Y. (2016). *Razones Jurídicas para implementar el divorcio incausado en el sistema civil peruano*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom.
https://www.academia.edu/28294782/Libro_metodologia_investigacion_Behar_1_
- Brenis, M. (2018). Del divorcio por causal al divorcio incausado. *Lex Orbis*, 1(1), 66-78.
<https://doi.org/https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/lexorbis/article/view/1435>
- Castillo, M. (2023). *Derecho de Familia*. Gaceta Jurídica.
- Castillo, Z., & Suárez, A. (2015). El alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad en manuales de convivencia de establecimientos educativos. *Revista Dixi*, 17(21).
- Correa, J. (2022). Scientific Research Methods. *International Journal of Science and Research*, 11(10). <https://doi.org/10.21275/SR221004074851>
- Crespo Vera, G. (2023). Divorcio Incausado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar de la Universidad Estatal De Milagro, Unemi*.
- Cujilema, I. V. (2019). El Divorcio incausado. Reflexiones de reforma legal. *Universidad Nacional de Chimborazo (tesis de grado)*.
- De la Fuente, A. (2020). El divorcio sin expresión de causa en Mexico. *Quaestio Iuris*, vol.13,nº.04,RiodeJaneiro,2020.pp.1 572-1591.
- De la Rosa, N. (2020). El proyecto de vida como derecho fundamental en la República Dominicana. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277), 884-906.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-2.76371>

- De Siquiera, J. E. (2001). El principio de responsabilidad de Hans Jonas .
Revistas SCIELO.
- Del Pino, M. (2018). El derecho humano a la educación: proyección en el libre desarrollo de la personalidad. *Revista de la Facultad de Derecho*(44), 276-306.
- Dominguez, J. (2011). *Derecho de Familia*. Editorial Porrúa.
- Fernández, C. (2003). El daño al «proyecto de vida» en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*(56), 659-700.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.016>
- Fernández, M. (2003). La familia vista a la luz de la constitución y los derechos fundamentales. *Foro Jurídico*(02), 118-122.
<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18290>
- Flores, M. E. (2020). Necesidad de regulación del divorcio incausado en el Código Civil Peruano - Lima, 2020. *Universidad César Vallejo*.
- Gonzales, E. (2023). *El divorcio incausado en el Perú: análisis para su inclusión en el código civil peruano*. Universidad San Ignacio de Loyola.
- Guzmán, C. (2017). *La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú*. Universidad Cesar Vallejo.
- Iparraguirre J. y León L.. (2023). Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso . *Universidad César Vallejo*.
- Jaque, A. (2022). Regulación del divorcio en Chile a la luz del principio del libre desarrollo de la personalidad. *Universidad de Chile (tesis de maestría)*.
- Kothari, C. (2004). *Research Methodology*. NEW AGE INTERNATIONAL.
- López, J. (2001). Libre desarrollo de la personalidad y derecho a la vida. Persona y derecho. *Persona Y Derecho*(44), 133-172.

- Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación*. Cengage Learning Editores, S.A.
<https://doi.org/https://sd0bc5f099b0aa845.jimcontent.com/download/version/1494904262/module/10258608883/name/LIBROOO%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Matamala, C. (2001). Divorcio ¿remedio en el Perú? *Derecho PUCP*(54), 401-418.
- Monje, C. (2021). Metodología e la investigación cuantitativa y cualitativa.
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morales, J. (2021). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. *Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas* , 9(1), 951-983.
- Núñez Dávila, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *in USFQ Law Review*.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
- Ordoñez Hernandez, D. (2008). Estenografía parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, tercer periodo de sesiones extraordinarias, segundo año de ejercicio., (pág. pp. 45).
- Paitán, J. C. (2023). Implementación del sistema acausalista como paradigma del principio de la autonomía de la voluntad en el divorcio, Huancavelica 2022-2023. *Universidad Nacional de Huancavelica (tesis de grado)*, pp. 102.
- Parra, J. (1995). Principios generales del derecho de familia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*(95), 89-140.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5620620>
- Pérez, G. (2018). La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el Derecho de Familia en México: principales criterios jurisprudenciales. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*(25), 144-173.

- Pérez, M. (2011). Los derechos Fundamentales como normas jurídicas materiales en la teoría de Robert Alexy. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*.
- Prabhat, P., & Meenu, P. (2015). *Research methodology: tools and techniques*. . Bridge Center.
- Roca, E. (2011). *Derecho de Familia*. Tirant Llobenc.
- Ruiz, J., & Casado, B. (2023). *Manual de introducción al Derecho civil y Derecho de familia*. Atelier.
- Torrado, H. (2020). *Derecho de Familia*. Legis.
- Torres, J. L. (2022). La influencia del divorcio incausado en el desarrollo de la personalidad del Cónyuge en el Juzgado de Familia de Huanúco, 2018. *Universidad de Huánuco*, pp.87.

ANEXOS

Anexo 1 - Tabla de categorización de variables

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>- ¿Cuáles son las implicancias del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado?</p> <p>¿De qué manera es viable la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano?</p> <p>- ¿Cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad la implementación del divorcio incausado?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>- Conocer la implicancia social del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado.</p> <p>- Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.</p> <p>- Analizar cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad la implementación del divorcio incausado.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>No aplica por ser investigación de enfoque cualitativo</p>		<p>Técnica</p> <p>Las técnicas empleadas son:</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Los instrumentos empleados son:</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis Documental</p>
<p>Tipo y diseño de investigación</p>	<p>Escenario</p>	<p>Categorías y subcategorías</p>		
<p>Tipo Básica: Se focalizo en obtener información idónea y relevante de las categorías de estudio desde la consolidación del conocimiento para su aplicación.</p> <p>Diseño Fenomenológico: A través del desarrollo teórico de nuestras categorías de estudio a razón de la experiencia vivida respecto de un suceso desde la perspectiva del sujeto.</p>	<p>Escenario de estudio: Comprende el ámbito del territorio peruano y el ámbito internacional en donde se aplique el Divorcio Incausado.</p> <p>Participantes: Los participantes son expertos relacionados con el tema de estudio, siendo así la aplicación y ejecución conformada por abogados, fiscales y jueces, especialistas en Derecho Constitucional y Derecho de Civil y de Familia.</p>	<p>Categorías</p> <p>Divorcio incausado</p>	<p>subcategorías</p> <p>Divorcio sanción y Divorcio remedio</p> <p>Sobre el Perjuicio Social</p> <p>Demora de los procesos de divorcio por las causales positivizadas</p> <p>El rol proteccionista y/o paternalista del Estado peruano</p>	

			Legislación Comparada, caso de México y España	
		Libre desarrollo de la personalidad	Libertad de autodeterminarse	
			La Autonomía de la Voluntad	
			Derechos de terceros	
			Proyecto de vida	

Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos

Guía de análisis documental

Título

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Conocer la implicancia social del divorcio incausado en el Perú desde una perspectiva del derecho comparado.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

PAÍSES	DERECHOS PROTEGIDOS	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS
MÉXICO			
ARGENTINA			
ECUADOR			
ESPAÑA			
RESULTADO			


Abog. Mg. Martín Pinchi Bartra
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
C.A.S.M. N° 1235


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alván
JUEZ TITULAR
744 1070000 PERÚ UNIPERSONAL - TARAPOTO


ABOGADO
CASM N° 1472



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: _____

HORA: _____

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO:

Cargo: **Institución:**

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **“Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”**, Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.**

PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?
2. ¿Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?

3. ¿Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?
4. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?
5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?



Abog. Mg. Martín Pinchi Bartra
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
C.A.S.M. N° 1235



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alvar
JUEZ TITULAR
7° JUEGO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO



ABOGADO
CASM N° 1472

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: _____

HORA: _____

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO:

ENTREVISTA

Buen día:

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **“Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”**. Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 3: Analizar cómo afecta al proyecto de vida y libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, la implementación del divorcio incausado.**

PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles cree que serían las ventajas y/o desventajas jurídicas que generaría la posible implementación del Divorcio Incausado en el Perú?
2. ¿En qué situaciones el divorcio incausado podría afectar al libre desarrollo de la personalidad en la justificación del proyecto de vida?
3. ¿Cómo cree usted que se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la institución jurídica del matrimonio?

4. ¿Cómo impactaría la implementación del divorcio incausado en la autonomía y toma de decisiones individuales a largo plazo?
5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que existen diferencias significativas en el impacto del divorcio incausado en el proyecto de vida según género, edad, o nivel socioeconómico?



Abog. Mg. Martín Pinchi Bartra
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
C.A.S.M. N° 1235



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alván
JUEZ TITULAR
7° JUEZADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO



ABOGADO
CASM N° 1472

Anexo 3 – Instrumento de recolección de datos

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Pinchi Bartra, Martín

Tello Mayuri, Angie Fabiola, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72801416, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: *“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”*, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de entrevista a expertos y Guía de análisis documental, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Declaración Jurada de experto en validación de instrumentos para recolección de datos.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a la petición.

Tarapoto, 13 de marzo del 2024.



.....
Tello Mayuri Angie Fabiola
DNI N° 72801416

Informe de opinión sobre instrumentos de investigación científica

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

Nombres y apellidos del experto : Martín Pinchi Bartra
 Institución en la que trabaja /Cargo : Abogado independiente
 Nombre del Instrumento : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Tello Mayuri Angie Fabiola

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

CRITERIOS DE VALIDACIÓN

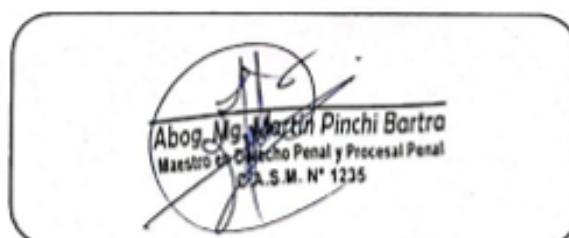
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.			x		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL					41	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

Tarapoto, 20 de Mayo del 2024



Sello personal y firma

Informe de opinión sobre instrumentos de investigación científica

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

Nombres y apellidos del experto : Martín Pinchi Bartra
 Institución en la que trabaja /Cargo : Abogado independiente
 Nombre del Instrumento : Guía de entrevista
 Autor del instrumento : Tello Mayuri Angie Fabiola

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

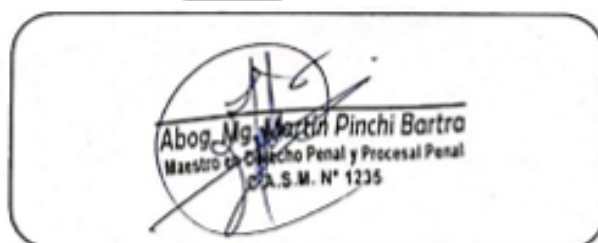
CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL		44				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Tarapoto, 20 de Mayo del 2024



Sello personal y firma

**Declaración Jurada de experto en validación de instrumentos para
recolección de datos**

Yo, Pinchi Bartra, Martín de nacionalidad peruana, con DNI N° 75195228, de profesión Abogado – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, domicilio procesal en Jr: Comandante Chirinos N° 163 -A – Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, desempeñando como abogado independiente en la ciudad de Tarapoto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** los siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “***DIVORCIO INCAUSADO COMO MECANISMO PARA PROTEGER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA EL DERECHO COMPARADO***”, para obtener el título de abogado de la estudiante Tello Mayuri, Angie Fabiola identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72801416, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ética, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 20 días del mes de Mayo del 2024


Abog. Mg. Martín Pinchi Bartra
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
C.A.S.M. N° 1235

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Rodríguez Alván, Richard

Tello Mayuri, Angie Fabiola, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72801416, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: *“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”*, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de entrevista a expertos y Guía de análisis documental, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Declaración Jurada de experto en validación de instrumentos para recolección de datos.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a la petición.

Tarapoto, 15 de marzo del 2024.



.....
Tello Mayuri Angie Fabiola
DNI N° 72801416

Informe de opinión sobre instrumentos de investigación científica

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

Nombres y apellidos del experto : Richard Rodríguez Alván
 Institución en la que trabaja /Cargo : Poder Judicial / Juez penal Unipersonal
 Nombre del Instrumento : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Tello Mayuri Angie Fabiola
 Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL					41	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

Tarapoto, 19 de Mayo del 2024


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

 Richard Rodríguez Alván
 JUEZ TITULAR
 2ª A. JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO

Informe de opinión sobre instrumentos de investigación científica

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

Nombres y apellidos del experto : Richard Rodríguez Alván
 Institución en la que trabaja /Cargo : Poder Judicial / Juez penal Unipersonal
 Nombre del Instrumento : Guía de entrevista
 Autor del instrumento : Tello Mayuri Angie Fabiola
 Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

CRITERIOS DE VALIDACIÓN


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				X	
TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 19 de Mayo del 2024


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

 Richard Rodríguez Alván
 JUEZ TITULAR
 7ª JUTGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO

**Declaración Jurada de experto en validación de instrumentos para
recolección de datos**

Yo, Rodríguez Alvan, Richard de nacionalidad peruana, con DNI N° 10283610, de profesión Abogado – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, domicilio procesal en Jr: René Bartra N 102 – Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, desempeñando como abogado independiente en la ciudad de Tarapoto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** los siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “***DIVORCIO INCAUSADO COMO MECANISMO PARA PROTEGER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA EL DERECHO COMPARADO***”, para obtener el título de abogado de la estudiante Tello Mayuri, Angie Fabiola identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72801416, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ética, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 19 días del mes de Mayo del 2024


**PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**
.....
Richard Rodríguez Alván
JUEZ TITULAR
2º JUEZADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Del Águila Sandoval, Gian Octavio

Tello Mayuri, Angie Fabiola, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72801416, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: *“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”*, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de entrevista a expertos y Guía de análisis documental, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Declaración Jurada de experto en validación de instrumentos para recolección de datos.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a la petición.

Tarapoto, 13 de Marzo del 2024.



.....
Tello Mayuri Angie Fabiola
DNI N° 72801416

Informe de opinión sobre instrumentos de investigación científica

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

Nombres y apellidos del experto : Gian Octavio del Águila Sandoval
Institución en la que trabaja /Cargo : Asistente en Función Fiscal
Nombre del Instrumento : Guía de análisis documental
Autor del instrumento : Tello Mayuri Angie Fabiola

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

CRITERIOS DE VALIDACIÓN

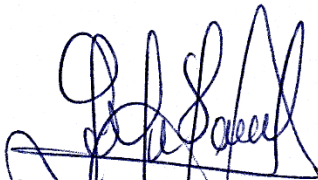
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.			x		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL		41				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

Tarapoto, 20 de Mayo del 2024


Gian Octavio Del Águila Sandoval
ABOGADO
CAS N° 1472

Informe de opinión sobre instrumentos de investigación científica

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

Nombres y apellidos del experto : Gian Octavio del Águila Sandoval
 Institución en la que trabaja /Cargo : Asistente en Función Fiscal
 Nombre del Instrumento : Guía de entrevista
 Autor del instrumento : Tello Mayuri Angie Fabiola

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

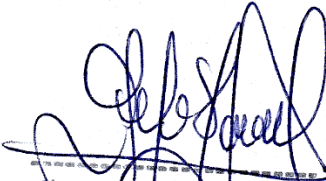
CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Tarapoto, 20 de Mayo del 2024



 Gian Octavio del Águila Sandoval
 ABOGADO
 CASM N° 1472

**Declaración Jurada de experto en validación de instrumentos para
recolección de datos**

Yo, Del Águila Sandoval, Gian Octavio de nacionalidad peruana, con DNI N° 75712550, de profesión Abogado – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, domicilio procesal en Jr: Libertad N° 180 Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, desempeñando como Asistente en Función Fiscal en la ciudad de Tarapoto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** los siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "***DIVORCIO INCAUSADO COMO MECANISMO PARA PROTEGER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA EL DERECHO COMPARADO***", para obtener el título de abogado de la estudiante Tello Mayuri, Angie Fabiola identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72801416, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ética, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 20 días del mes de Mayo del 2024


Gian Octavio Del Águila Sandoval
ABOGADO
CASM N° 1472

Anexo 4. Consentimiento o asentimiento informado UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.

Investigadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.”, cuyo objetivo es, Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La investigación pretende analizar la postura jurídica de la libre determinación y elección de la personalidad dentro de la esfera individual en la decisión del divorcio incausado. A raíz de los datos que se obtendrán por las entrevistas y del análisis de fuentes del derecho comparado, se tendrá un panorama actualizado sobre el divorcio incausado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará de manera virtual. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (es) Tello Mayuri, Angie Fabiola, email: atellom@ucvvirtual.edu.pe, y Docente asesor Ramos Guevara, Rene Felipe,

email: reneramosg@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Felipe Morey Riva

Fecha y hora: 25 de mayo 2024.



MOREY RIVA
Abogados & Asociados E.I.R.L.

Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 502

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.

Investigadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.”, cuyo objetivo es, Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La investigación pretende analizar la postura jurídica de la libre determinación y elección de la personalidad dentro de la esfera individual en la decisión del divorcio incausado. A raíz de los datos que se obtendrán por las entrevistas y del análisis de fuentes del derecho comparado, se tendrá un panorama actualizado sobre el divorcio incausado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.
4. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará de manera virtual. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (es) Tello Mayuri, Angie Fabiola, email: atellom@ucvvirtual.edu.pe, y Docente asesor Ramos Guevara, Rene Felipe, email: reneramosg@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Víctor Daniel Coral Pérez.

Fecha y hora: 25 de mayo 2024.



Dr. Víctor Daniel Coral Pérez
Norario Público

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.

Investigadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.”, cuyo objetivo es, Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La investigación pretende analizar la postura jurídica de la libre determinación y elección de la personalidad dentro de la esfera individual en la decisión del divorcio incausado. A raíz de los datos que se obtendrán por las entrevistas y del análisis de fuentes del derecho comparado, se tendrá un panorama actualizado sobre el divorcio incausado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado.
6. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará de manera virtual. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (es) Tello Mayuri, Angie Fabiola, email: atellom@ucvvirtual.edu.pe, y Docente asesor Ramos Guevara, Rene Felipe, email: reneramosg@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Roberto Cabrera Suárez.

Fecha y hora: 25 de mayo 2024.



Dr. Roberto Cabrera Suárez
Especialista en Derecho
Constitucional



GUIA DE ENTREVISTA

Anexo 5. Entrevistas

TÍTULO:

"Divorcio Incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado"

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 16/05/2024

HORA: 9:30 am

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO: Luis Felipe Morey Riva

Cargo: Abogado Independiente Institución: Estudio jurídico Morey Riva

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **"Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado"**, Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.**

PREGUNTAS:

1. **¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?**

Respuesta: Yo considero que el derecho constitucional, es el fundamento principal para poder general el tema del divorcio incausado, el derecho fundamental al bienestar, el derecho fundamental a la libertad, y sobre todo



considero también el derecho fundamental al proyecto de vida, esos son los fundamentos principales más que otro fundamento infraconstitucional.

2. Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?

Respuesta: Sí, porque no va a requerir de mayor probanza para la disolución del matrimonio, sin embargo, hubiera que poner puntos medios para efectos también de desproteger al matrimonio, porque entenderás que ahí vamos a encontrar una colisión de normas constitucionales porque el Estado protege el matrimonio, sin embargo de esa protección es que de esa protección es que se ha generado el actual modelo respecto al matrimonio propiamente dicho, entenderás que el matrimonio según el Código Civil tiene distintas acciones, el matrimonio como acto, la celebración del matrimonio, la prueba del matrimonio, la invalidez del matrimonio, entonces en ese extremo se tiene que tomar en consideración puntos medios que tampoco desprotejan al matrimonio, porque el hecho de tener esta causal puede ser una puerta abierta para que una persona se case y al día siguiente se divorcie, entonces como Estado ya no fomentaría el Matrimonio y la propia constitución lo fomenta, lo protege y desarrolla, entonces yo si creo que si se debería dar esta causal pero con ciertas restricciones para su otorgamiento.

3. Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?

Respuesta: El hecho de tener primero a personas que pueden decidir su proyecto de vida, de no estar cerca a alguien, segundo inclusive se pudiese evitar actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, ya sea para el varón, para la mujer o para los hijos, creo que sería un beneficio y creo también que sería un beneficio importante el hecho de poner el relieve un derecho tan fundamental como lo es la libertad personal.

4. Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?

Creo que es necesario, pero no suficiente, porque para ello debería estar sustentado, sumado a la manifestación de la voluntad tendría que existir otros



requisitos para efectos de determinar esta solicitud. Porque si solo vamos a dejarle a una mera manifestación de la voluntad habría que hacer un análisis respecto a la posición de la otra parte porque en el otro lado también hay un proyecto de vida, por otro lado también hay una voluntad, y hay que entender que el matrimonio es la manifestación de la voluntad de dos personas, y solamente tratar de hacerlo mas fácil con una mera manifestación de voluntad unilateral para divorciarse me parece contraproducente, contrario a la propia constitución y a la razón de ser del matrimonio como tal.

5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?


 **MOREY RIVA**
Abogados & Asociados E.I.R.L.

Mg. Luis Felipe Morey Rive
ABOGADO
C.A.S.M. 802



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 16/05/2024

HORA: 11:00 am

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO: Jeiner Leliz Paredes Gonzales

Cargo: Asistente legal

Institución: Instituto de Medicina Legal

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **“Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”**, Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.**

PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?

Este tipo de divorcio en génesis se fundaría en la manifestación de la voluntad de uno de los cónyuges, el cual estaría respaldado por el



derecho al libre desarrollo de la personalidad, en relación a la libre elección del estado civil del ser humano que va de la mano con su proyecto de vida establecido.

2. ¿Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?

Si, porque este proceso podría llevarse de manera más rápido, sintetizando en demasía los actos procesales existentes dentro de la vía judicial, además de ser así, se estaría salvaguardando el principio de celeridad, así como de economía, evitando el conflicto e incluso una posible revictimización.

3. ¿Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?

Entre los beneficios existentes de este tipo de divorcio, es que permite el ejercicio libre del derecho al libre desarrollo de la voluntad del cónyuge, condicionado a su voluntad de lo que este desea, garantizando además la intimidad de la persona, reduciendo los conflictos familiares que podría afectar tanto a la pareja matrimonial, como a los niños.

4. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?

Si, porque en esencia, este tipo de divorcio busca hacer prevalecer la voluntad de uno de los cónyuges en cuanto a su estado civil, asimismo, busca evitar un conflicto que pueda causar perjuicio al proyecto de vida del cónyuge solicitante generando dentro del proceso judicial que este se dilate innecesariamente.

5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?



Si, pues resulta necesario una alternativa más célere dentro de nuestro sistema judicial para poder realizar el divorcio, sin la necesidad de un proceso engorroso que va a tener la misma finalidad y/o resultado. Además, salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad, siendo este uno fundamental que salvaguarda dentro de sí su voluntad, su intimidad y el proyecto de vida que este puede contemplar.


.....
Jeiner L. Paredes González
ABOGADO
C.A. 222 620



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 13/05/2024

HORA: 12:00

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO: Victor Daniel Coral Perez

Cargo: Notario Público Institución: Notaria Daniel Coral

Buen día:

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **“Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”**. Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 3: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano**

PREGUNTAS:

1. **¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?**

No esta normada en el Perú evidentemente, talvez podemos encontrar esta figura en el derecho comparado entonces la integración del derecho incausado seria novedoso que ya pronto se subsume en el derecho y el divorcio por la causa ya que esta se encuentra legislada, a lo mejor que el divorcio incausal



sería distinto en el conceso habría que buscar en que medida se pudiera favorecer conociendo esta figura.

2. ¿Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?

Ya que se preferiría una distorsión en una causa de como puede suscitar en la actitud del conyugue tanto como el hombre y la mujer para realizar un divorcio sin causa aparente, un poco se genera una problemática y controversias evidentemente, pero como proposición estaría bien para realizar un debate en consumición de los alumnos de pregrado.

3. ¿Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?

El matrimonio es la suscitación base de la familia clásica, pero las nuevas corrientes como la unión de hecho y uniones legales buscan generar una manifestación sobria de voluntades conjugadas que han garantizado un pensamiento mutuo en esta institución del matrimonio sin registraduría en la percepción de la vida del ser humano.

Cuando una unión de hecho sin llegar al matrimonio cuando aún se encuentran rasgos clásicos a su vez con la formación del ser humano, con la finalidad de responder a la unión del matrimonio como vinculo familiar pensando siempre en la defensa de la ejecución del núcleo familiar antiguo.

4. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?

Muchísimo porque si es un matrimonio incausado como se lo denomina generaría serias resquebrajaduras en la conducta humana ya que el matrimonio ah concebido como un contrato común y corriente de índole matrimonial, si en la contraparte no he propuesto este divorcio incausado implicaría en mi una especie de resentimiento sin tener convicción que el matrimonio es un contrato de una sola realización.

5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?

Como consecuencia en el divorcio incausado, generaría hechos muy graves en las familias, los hijos tienen una percepción totalmente diferente de lo que es el matrimonio a lo mucho crecerá con la idea de que sus progenitores llegaron a esta situación producto del divorcio a falta de criterios normativos en el matrimonio.

A lo mejor esto no se vería visto en una forma normal de la unión e matrimonio sin finalidad alguna que no se opta como un contrato social pero pudiera evolucionar a favor o en contra en conducción del divorcio incausado como el matrimonio de ambos géneros que ya está siendo aceptado en algunos países



Dr. Víctor Daniel Coral Pérez
Norario Público



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 09/05/2024

HORA: 16:50 pm

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO: Luis Roberto Cabrera Suárez

Cargo: Profesor de Teoría Constitucional

Institución: Universidad de San Martín de Porres

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **“Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”**, Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.**

PREGUNTAS:

1. **¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?**



En primer lugar, uno de los posibles fundamentos que podrían esgrimirse es el principio de autonomía de la voluntad, reconocido en el derecho civil. Este principio establece la libertad de las personas para regular sus relaciones personales y familiares. En ese sentido, el divorcio incausado, al basarse en el consentimiento mutuo de los cónyuges sin necesidad de alegar una causal específica, podría encuadrarse dentro de esta premisa, otorgando a los individuos un mayor control sobre la disolución de su vínculo matrimonial.

Asimismo, otro posible fundamento que podría ser invocado es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en la Constitución peruana. Este derecho reconoce la facultad de los individuos para tomar decisiones sobre su vida personal y familiar sin imposiciones legales. En ese sentido, la implementación del divorcio incausado se alinearía con esta premisa, al permitir a los cónyuges decidir sobre la continuidad de su matrimonio sin tener que acreditar una causal específica.

2. ¿Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?

Sí, considero que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en la actual legislación civil peruana. Esto se debe principalmente a diversas razones.

En primer lugar, en el divorcio incausado, los cónyuges no tendrían la obligación de acreditar una causal específica para obtener el divorcio, como sí ocurre en el sistema actual. Al eliminarse este requisito, se simplificaría y agilizaría el proceso, pues no se requeriría la presentación y valoración de pruebas para demostrar la existencia de una causal.

Adicionalmente, el divorcio incausado evita el conflicto y la litigiosidad que suele presentarse en los procesos de divorcio tradicionales, lo cual conlleva a una tramitación más expeditiva.



Otra razón que respalda la mayor celeridad del divorcio incausado es que, al eliminarse la necesidad de probar una causal de divorcio, los juzgados de familia o juzgados competentes tendrían una menor carga procesal. Esto les permitiría atender los casos de divorcio incausado de manera más ágil y eficiente, sin tener que dedicar tanto tiempo y recursos a la valoración de pruebas.

Finalmente, en el divorcio incausado, el proceso se enfocaría principalmente en la regulación de los aspectos patrimoniales y de familia, como la división de bienes, la pensión alimenticia y la tenencia de los hijos. Estos temas, al ser de naturaleza más práctica, podrían resolverse de manera más expeditiva que el debate sobre la configuración de una causal de divorcio.

Por lo tanto, al eliminar la necesidad de acreditar una causal específica, el divorcio incausado podría resultar en un proceso más célere y eficiente en comparación con el divorcio establecido en la actual legislación civil peruana.

3. ¿Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?

La implementación del divorcio incausado en el Perú podría generar diversos beneficios significativos. En primer lugar, otorgaría a los cónyuges mayor autonomía y libertad en la decisión de disolver su vínculo matrimonial, sin tener que justificar o acreditar una causal específica, respetando así el principio de la autonomía de la voluntad. Además, al eliminarse la necesidad de probar una causal de divorcio, se evitaría la confrontación y el desgaste emocional que suelen generar los procesos de divorcio tradicionales, contribuyendo a una separación más pacífica y menos traumática para los cónyuges y los hijos. Asimismo, la implementación del divorcio incausado reduciría significativamente la carga de trabajo de los juzgados especializados de familia, permitiéndoles



concentrarse en casos más complejos y atender de manera más eficiente los asuntos que requieren una mayor intervención judicial. Por otro lado, esta figura protegería la privacidad y dignidad de las partes involucradas, al evitar que tengan que exponer públicamente los detalles íntimos o conflictivos de su relación, y se alinearía mejor con las tendencias sociales y familiares actuales, beneficiando especialmente a las mujeres, quienes en ocasiones enfrentan mayores dificultades para acreditar las causales de divorcio establecidas en la legislación vigente. Finalmente, el divorcio incausado podría contribuir a un mejor bienestar emocional y psicológico de los hijos, al facilitar una separación más pacífica y menos conflictiva.

4. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?

Desde una perspectiva de libertad individual, es fundamental reconocer que cada persona tiene el derecho de tomar decisiones autónomas sobre su vida y su futuro. Permitir que un cónyuge pueda solicitar el divorcio de forma unilateral refleja el respeto a la autonomía y la capacidad de elección de cada individuo en asuntos íntimos y personales.

Además, el matrimonio es una institución que se basa en el consentimiento mutuo de ambas partes. Si uno de los cónyuges ya no desea continuar con la relación matrimonial, imponer la obligación de obtener el consentimiento del otro cónyuge para iniciar el proceso de divorcio podría ir en contra de la esencia misma del matrimonio como unión voluntaria.

La posibilidad de solicitar el divorcio de forma unilateral también puede contribuir a reducir la estigmatización y el sufrimiento emocional asociado con los procesos de divorcio. Al eliminar la necesidad de demostrar causales específicas o llegar a un acuerdo mutuo, se facilita el proceso de separación y se promueve una salida más amigable y menos conflictiva para ambas partes.



5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?

Basándome en las respuestas anteriores y en la discusión sobre la manifestación unilateral para el divorcio incausado, considero que la implementación del divorcio incausado en la legislación civil podría ser beneficiosa en determinadas circunstancias.

El divorcio incausado, al permitir la disolución del matrimonio sin la necesidad de alegar causales específicas, puede ofrecer una opción más flexible y menos conflictiva para quienes desean separarse. Esto podría agilizar los trámites de divorcio, reducir la carga emocional y facilitar la transición hacia una nueva etapa de vida para ambas partes.

Sin embargo, es importante establecer salvaguardias y mecanismos de protección para garantizar que la implementación del divorcio incausado respete los derechos de ambas partes, especialmente en lo que respecta a la división de bienes, la pensión alimenticia y la tenencia de los hijos. Además, se deben considerar las implicancias legales y sociales de esta modalidad de divorcio para asegurar que se aplique de manera correcta.

Por lo tanto, si se establecen las condiciones adecuadas y se garantiza la protección de los derechos de los cónyuges y de los hijos, la implementación del divorcio incausado en la legislación civil podría ser una opción válida para brindar a las parejas una alternativa más moderna y menos conflictiva para la disolución del matrimonio.



Dr. Roberto Cabrera Suárez
Especialista en Derecho
Constitucional



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Divorcio incausado como mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”

I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 16/05/2024

HORA: 9:30 am

Entrevistadora: Tello Mayuri, Angie Fabiola

ENTREVISTADO: Juan A. Castañeda Méndez

Cargo: Asesor Independiente Institución: Estudio jurídico Castañeda

Soy estudiante de Pre-grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora de la investigación, que tiene como objetivo general: **“Analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva el derecho comparado”**, Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2: Analizar la viabilidad de la implementación del divorcio incausado en el Perú frente a las causales de divorcio del Código Civil Peruano.**

PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los fundamentos legales que podrían respaldar la implementación del Divorcio Incausado en el sistema jurídico del Perú?

El divorcio incausado se puede encontrar respaldado por el principio de igualdad y no discriminación, que garantiza a ambos cónyuges igualdad



de oportunidades para ejercer su derecho al divorcio de manera voluntaria y sin obstáculos innecesarios. Además, se alinea con el principio de seguridad jurídica al proporcionar un mecanismo claro y predecible para la disolución del matrimonio que protege los derechos de ambas partes.

2. ¿Cree Usted, que el divorcio incausado resultaría más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil? ¿Por qué?

Sí, porque el divorcio incausado puede resultar más célere que el divorcio establecido en nuestra legislación civil, esto se debe a que simplificaría considerablemente los trámites legales, reduciendo la cantidad de actos procesales requeridos en el ámbito judicial, asimismo, al optar por este tipo de divorcio, se estaría priorizando el principio de celeridad, garantizando una resolución más rápida de los conflictos matrimoniales.

3. ¿Qué beneficios considera usted que puede generar la implementación del divorcio incausado en el Perú?

La implementación del divorcio incausado en el Perú podría generar diversos beneficios, ya que se permitiría el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la voluntad de los cónyuges, otorgándoles la libertad de decidir sobre su situación matrimonial sin necesidad de justificar una causa específica.

4. ¿Cree Usted, que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges es suficiente para iniciar un proceso del divorcio incausado?

Sí, considero que la manifestación unilateral de solicitar el divorcio por uno de los cónyuges sería suficiente para iniciar un proceso de divorcio incausado. Este tipo de divorcio se fundamenta en la voluntad individual de disolver el matrimonio, priorizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada cónyuge. Al permitir que uno de ellos inicie el proceso sin necesidad de justificar una causa específica, se evitan



conflictos innecesarios y se agiliza el procedimiento, garantizando así la eficacia y el respeto a la autonomía de las partes involucradas.

5. En base a sus respuestas anteriores ¿Considera Usted, que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil?

Sí, considero que es necesario implementar el divorcio incausado en nuestra legislación civil, ya que resulta una alternativa más rápida en el sistema judicial para el divorcio, sin trámites que puedan dilatar el proceso. Esta opción salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad, protegiendo la voluntad, intimidad y proyecto de vida de cada individuo involucrado en el matrimonio.



Abog. Juan A. Castañeda Mendez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO